



Municipalidad de La Matanza

*Boletín*  
*Municipal*

Publicación Oficial.-  
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

*Febrero 2023*

Impreso por el Municipio de La Matanza

---

## Indice

Ordenanzas .....	Pág 03 - 49.
Decretos .....	Pág 50 - 67.

---

## Ordenanzas

### VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-4748/21 INT, a solicitud de pedido 3-110-270 realizada por la Secretaria de Protección Ciudadana y los términos del Decreto 1979/22, y.-

### CONSIDERANDO:

Que, para llevar a cabo la adquisición del vehículo requerido por la Secretaria de Protección Ciudadana mediante solicitud de Pedido N° 3-110-270, en el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1830/21 llamó a Licitación Pública N° 172/21. -

Que, se ha presentado un único oferente a cotizar en el 2° Llamado a Licitación Privada, mediante Decreto 866/21. -

Que, a fs. 361 la Dirección de Compras indica que la Empresa IGARRETA S.A.C.I. contempla la recepción de un vehículo propiedad del Municipio e parte de pago, conforme el Art. 161 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades 6769/58. -

Que, el Decreto 1979/22 confiere funciones a la Comisión de Estudio y Tasación para la enajenación de bienes propiedad de la Comuna. -

Que, la única oferta alternativa para la adquisición del vehículo supera en aproximadamente un 59% del monto reservado por Solicitud de Pedido N° 3-110-270/21.-

Que, a fs. 370 obra cotización N° 8871690 de Provincia Seguros, correspondiente al vehículo FORD MONDEO 2.0 VIGNMALE HIBRIDO 2021-Dominio AE 783SS – Int. 114 numero patrimonial 3,177,469. -

Que, resulta necesario solicitar autorización del Honorable Concejo Deliberante para poder llevar a cabo la enajenación del vehículo propiedad de la Comuna, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 161 de la L.O.M 6769/58.-

### POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA: 26.297

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar, el vehículo FORD MONDEO 2.0 VIGNALE HIBRIDO 2021 IMPORTADO- Dominio AE 783 SS, Int. 114 numero patrimonial 3,177,469 entregando como parte de pago, para la adquisición de un nuevo vehículo requerido mediante Solicitud de Pedido N° 3-110-270, por la Secretaria de Protección Ciudadana, cumpliendo la oferta realizada por la firma "IGARRETA S.A.C.I." con el 75% del monto de la tasación, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 161 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -

**ARTICULO 2°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Decima Reunión, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. -

### VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4748/21 INT. Cuerpo1 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a enajenar el vehículo FORD MONDEO 2.0 VIGNALE HIBRIDO 2021 IMPORTADO, Dominio AE783SS, entregado como parte de pago para la adquisición de un nuevo vehículo requerido por la Secretaría de Protección Ciudadana;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

### DECRETA

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Protección Ciudadana y Dirección de Transporte.-

**LA MATANZA, 14-10-2022**

---

### VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-7276/22 INT, obra copia certificada del convenio suscripto el día 10 de Agosto de 2021 con el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, referente a la transferencia de dominio a la Provincia de Buenos Aires del inmueble identificado catastralmente como Circunspección VII, Sección G, Parcela 1232, y.-

### CONSIDERANDO:

Que, el inmueble se encuentra ocupado por los barrios Asentamiento Planificado 17 de Marzo, Asentamiento Planificado 17 de Marzo bis. Núcleo Habitacional Transitorio Puerta de Hierro y Núcleo Habitacional Transitorio San Petersburgo. -

Que, se ha considerado formalizar la transferencia de dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con afectación al organismo Provincial de Integración Social y Urbana para su transferencia a favor de los ocupantes. -

---

---

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en el texto del convenio de referencia, resulta procedente su convalidación. -

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.298**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el convenio suscripto el 10 de Agosto de 2021 con el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, el cual obra de Fs. 03 a Fs. 14 del presente expediente. -

**ARTICULO 2º:** Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las tramitaciones pertinentes en el marco del convenio convalidado por la presente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. -

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-7276/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto el 10 de agosto de 2021 con el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana y el Ministerio de Jefatura de la Provincia de Buenos Aires;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Planeamiento Urbano. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

**LA MATANZA, 02-11-2022**

---

**VISTO:**

El Expediente INT N° 4074-6696/22, la sanción de la Ley Nacional N° 26.117 de "Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de Economía Social"; La adhesión a la Ley N° 26.117 y declaración de Interés Público Provincial el "Programa Nacional de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social" por parte de la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley Provincial N° 13.673, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 26.117 tiene por objeto la promoción y regulación del microcrédito, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales. -

Que, se considera oportuno solicitar los beneficios que conceden la Ley N° 26.117 y la Ley Provincial N° 13.673. -

Que, es necesario la adhesión a la Ley Nacional N° 26.117 y a la Ley Provincial N° 13.673 para iniciar un proceso de Microcréditos. -

Que, por lo expuesto se solicita la adhesión a la Ley Nacional N° 26.117 y a la Ley Provincial N° 13.673

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas convenios y acogimientos de las Leyes Provinciales o Nacionales". -

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.299**

**ARTICULO 1º:** Adherir por la presente a la Ley N° 13.673 de la Provincia de Buenos Aires y a la Ley nacional N° 26.117.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. -

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-6696/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza adheriendo a la Ley N° 13673 de la Provincia de Buenos Aires y a la Ley Nacional N° 26117 referente a la Promoción para el Desarrollo

---

---

de la Economía Social;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía Social y Solidaria y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-  
**LA MATANZA, 09-11-2022**

---

**VISTO:**

El Expediente INT N° 4074-5987/22, en el que obra copia de la Ley N° 26.743 sancionada a los 9 días del mes de mayo del año 2012 y el Decreto de Reglamentación N° 903 del año 2015, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, dada la creación de la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades del Municipio de La Matanza, bajo el Decreto N° 1472 con fecha 03 de agosto del año 2020, este organismo focaliza sus políticas públicas con perspectiva de género en el territorio de La Matanza. -

Que, toda persona tiene el derecho al reconocimiento y el libre desarrollo de su identidad de género, y a ser tratada e identificada en concordancia a los instrumentos que acreditan tal identidad. -

Que, toda persona, en especial niños, niñas y adolescentes, deben ser tratados dignamente, respetando su nombre de pila utilizado por la misma, aun siendo distinto al consignado en su documento de identidad, tanto en los ámbitos públicos como privados. -

Que, toda persona podrá solicitar la rectificación registral de su sexo, junto con el cambio de nombre de pila e imagen cuando estos no coincidan con su identidad de género autopercibida.-

Que, se debe garantizar el goce de su salud de forma integral, el acceso a intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos hormonales, sin requerir autorización judicial. -

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.300**

**ARTICULO 1°:** Adhiérase el Municipio de La Matanza a la Ley Nacional N° 26.743/12, al Decreto de Reglamentación N° 903/15 cuyo texto obra de fs. 03 a fs. 13 y a Anexos, Reglamentaciones, Modificaciones o Adendas futuras. -

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder con la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente. -

**ARTICULO 3°:** El Departamento Ejecutivo, por la Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, ejercerá la exclusiva supervisión de las acciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del instrumento citado en el Artículo 1° de la presente. -

**ARTICULO 4°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. -

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-5987/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza adheriendo a la Ley Nacional N° 26743/12, al Decreto de Reglamentación N° 903/15 y a Anexos, Reglamentaciones, Modificaciones o Adendas futuras;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Gestión de Coordinación e Innovación y Asesoría Letrada.-

**LA MATANZA, 09-11-2022**

---

**VISTO:**

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 386/21 e INT. 4074-2797/22, por el Sr. Gustavo Ezequiel, respecto al pedido de reserva de espacio de estacionamiento para persona con discapacidad en el domicilio ubicado en la calle Necochea N° 2787 de la localidad de Lomas del Mirador, y:

---

**CONSIDERANDO:**

Que, a Fs. 01/01 vuelta, se describe la necesidad imperiosa de contar con la señalización de Estacionamiento para Persona con Discapacidad. –

Que, a Fs. 05, se adjunta Certificado de Discapacidad. –

Que, a Fs. 21, se considera viable en el informe que se desprende del Área de Planificación Vial, dependiente de la Subsecretaría General de Tránsito y Transporte Municipal, otorgar un lugar de estacionamiento reservado en la calle Necochea N° 2787 de la Localidad de Lomas de Mirador. Se informa la realización de la inspección en el lugar de referencia, donde se coincide en la necesidad de autorizar un espacio reservado para el discapacitado en el lugar mencionado. –

Que, en virtud de todos los informes y consideraciones, esta Comisión entiende procedente expedirse de manera favorable. –

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA 26.301**

**ARTICULO 1º:** Autorízase la reserva de un (1) espacio en la vía pública para el estacionamiento de un vehículo (DOMINIO AC425YQ) para personas con necesidades especiales con las limitaciones establecidas, no pudiendo otro automóvil adaptado para dichas personas detenerse o estacionar en el lugar autorizado. -

**ARTÍCULO 2º:** Debiéndose autorizar junto al cordón lado derecho a 180° de calle Necochea N° 2787 de la Localidad de Lomas de Mirador. –

**ARTICULO 3º:** La reserva que se autoriza por la presente Ordenanza no dará lugar a reclamo por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas el Municipio de La Matanza la considere caduca o se vean afectados por ordenamiento de tránsito. –

**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo procederá a instalar la correspondiente señalización, el espacio de reserva será delimitado por una señal rectangular con el logotipo "DISCAPACITADO".-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente HCD N° 386/21 (4074-2797/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando la reserva de UN (1) espacio en la vía pública para el estacionamiento del vehículo DOMINIO AC425YQ para persona con necesidades especiales en la calle Necochea N° 2787 de la localidad de Lomas del Mirador;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Tránsito y Transporte.-

**LA MATANZA, 28-11-2022**

---

**VISTO:**

Lo sustanciado en el Expediente INT. N° 4074-1.746/21, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de fs. 15 a 16 obra un ejemplar del CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICO INSTITUCIONAL entre LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA Y LA FUNDACION SABER CÓMO.-

Que, de fs. 17 a 18 obra un ejemplar del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION TECNICO INSTITUCIONAL entre LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA Y LA FUNDACION SABER CÓMO.-

Que, como folios 19 a 28 corre ejemplar del ANEXO I Metodología y Recursos del "Plan de Seguimiento y modernización de tecnología aplicada a la Seguridad Vial en el Municipio de La Matanza".-

Que, de fs. 29 a 31 obra ejemplar del ANEXO II Acciones Específicas del "Plan de Seguimiento y modernización de la tecnología aplicada a la seguridad vial en el Municipio".-

Que, los convenios y anexos precedentemente citados tienen como antecedente el Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto entre la comuna y la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial cuya copia certificada obra de fs. 3 a 14.-

Que, la Subsecretaría General de Tránsito y Transporte manifiesta a fs. 32 que los documentos a suscribir resultan de interés y beneficiosos para el Partido de La Matanza, dado que apuntan a facilitar la convivencia urbana, la disminución de la siniestralidad en base a la propuesta de actividades específicas, como ser: de capacitación, de concientización, de cambio en la infraestructura, de comunicación, etc, respaldo con datos reales y aplicando tecnología de última generación.-

---

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA 26.302**

**ARTICULO 1º:** RATIFICASE en todos sus términos los instrumentos suscriptos por el Departamento Ejecutivo con la Fundación SABER CÓMO, a saber: CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICO INSTITUCIONAL, CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION TECNICO INSTITUCIONAL, ANEXO I Metodología y Recursos del "Plan de Seguimiento y modernización de tecnología aplicada a la Seguridad Vial en el Municipio de La Matanza", ANEXO II Acciones Específicas del "Plan de Seguimiento y modernización de tecnología aplicada a la Seguridad Vial en el Municipio ", cuyos textos obran de fs. 15 a 16, 17 a 18, 19 a 28 y 29 a 31 del expediente INT. N° 4074-1.746/21.-

**ARTICULO 2º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga, que pudieren derivar en el contexto de los documentos autorizados en el Artículo 1º de la presente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-1746/21 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando los Convenios con la Fundación SABER CÓMO referente al Plan de Seguimiento y modernización de tecnología aplicada a la Seguridad Vial en el Municipio de La Matanza;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Subsecretaría General de Tránsito y Transporte, Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-  
**LA MATANZA, 02-12-2022**

---

**VISTO:**

El Expediente INT. N° 4074-7.138/22, en el que obra copia del Programa Justicia Menstrual elaborado e implementado por la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la salud, entendida como el completo bienestar físico, mental y social, debe ser de competencia, obligación e interés del Estado, garantizando su promoción y accesibilidad.-

Que, el derecho a una salud integral implica el acceso a la educación respecto a temas vinculados a gestión menstrual, para las mujeres y cuerpos menstruantes, en el marco de la implementación de la educación sexual integral, reconocimiento de los derechos y la erradicación de tabúes, estigmas y vergüenzas respecto a la menstruación.-

Que, el acceso a la información y/o los altos costos de los productos de higiene menstrual son aspectos limitantes para una gestión saludable de la menstruación y para el desarrollo de actividades laborales y/o educativas.-

Que, se aborda la gestión menstrual en el marco de una política pública con perspectiva de género la cual tiene como objetivo fomentar la igualdad de género en términos económicos, a la vez que determina un posicionamiento político específico que promueve la autonomía de las mujeres cuidando el medio ambiente.-

Que, los productos de higiene menstrual con mayor uso dentro de la población menstruante, como los tampones y las toallitas descartables, tienden a provocar reacciones nocivas en los cuerpos debido al alto contenido químico que estos poseen.-

Que, se promoverá el acceso a productos de higiene menstrual adecuados mediante entrega de copas menstruales y toallitas de tela reutilizable.-

Que, se otorgará la información pertinente bajo la modalidad de taller mediante encuentros territoriales con la comunidad, llevados a cabo en todo el Partido de La Matanza.-

Que, los encuentros territoriales abarcarán temáticas no solo relacionada a la gestión menstrual, sino también abordará temáticas de salud sexual reproductiva y no reproductiva.-

Que, se fomentará las iniciativas socio-productivas en un marco de promoción de independencia económica para aquellas personas salientes de una situación de violencia por razones de género, mediante la elaboración de productos de higiene menstrual reutilizables.-

Que, se generarán espacios de formación para aquellas personas que busquen desarrollarse como Promotoras de Gestión Menstrual y así, propiciar los conocimientos adquiridos y generar nuevos espacios de encuentros.-

---

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA 26.303**

**ARTICULO 1º:** Créase y promuévase en el Distrito de La Matanza el Programa Justicia Menstrual, cuyo texto obra de fs. 03 a fs. 07, del Expediente INT. N° 4074-7.138/22.-

**ARTICULO 2º:** El Programa Justicia Menstrual, implementado por la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, tendrá como objetivo fomentar la autonomía y autoconocimiento de las mujeres y personas menstruantes; incentivar políticas públicas con perspectiva de género del mismo modo que serán respetuosas con el medio ambiente; reducir la brecha de desigualdad económica de género.-

**ARTICULO 3º:** Los gastos que se originen serán financiados del presupuesto de la Secretaría de Mujeres, políticas de Género y Diversidades de La Matanza.-

**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo a través de la cartera correspondiente reglamentara la presente Ordenanza, en el momento de su promulgación.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-7138/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza creando y promoviendo en el Distrito de La Matanza el Programa "Justicia Menstrual";

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Salud Pública. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

**LA MATANZA, 02-12-2022**

---

**VISTO:**

Lo tramitado bajo Expediente N° 4.074-1870/2022/Adm, del que se desprende que se le debe abonar a la firma Hábitat Ecológico S.A., la suma total de \$ 2.558.242,50 (Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Dos Con Cincuenta Centavos) por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, que presta a la Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario abonar a la empresa Hábitat Ecológico S.A. la suma total de \$ 2.558.242,50 (Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta Y Ocho Mil Doscientos Cuarenta Y Dos Con Cincuenta Centavos), por facturas pendientes de pago, por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, según lo indica la Dirección General de Contaduría, mediante cuadro detallado a fs. 423.-

Que, la Dirección de Compras se ha pronunciado a fs. 422, con relación a los saldos pendientes de las Órdenes de Compra. –

Que, en el presente cuerpo obran facturaciones debidamente conformadas por la Secretaría de Salud Pública de la Comuna, correspondientes al año 2021.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2.021.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA 26.304**

**ARTICULO 1o:** Reconócese la deuda municipal con la firma Hábitat Ecológico S.A. por la suma de \$ 2.558.242,50 (Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Dos Con Cincuenta Centavos) en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos que presta a la Comuna, según cuadro que se detalla a continuación, por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2021.-

---

Factura n°	Importe	Período del Servicio
3-00183280	1.101.100,00	Noviembre/2021
3-00183281	179.866,50	Noviembre/2021
3-00183282	319.682,00	Noviembre/2021
3-00183283	401.659,50	Noviembre/2021
3-00183284	88.148,50	Noviembre/2021
3-00183285	49.610,00	Noviembre/2021
3-00183286	63.343,50	Noviembre/2021
3-00183287	41.503,00	Noviembre/2021
3-00183288	313.329,50	Noviembre/2021
<b>Total</b>	<b>\$2.558.242,50</b>	

**ARTICULO 2o:** Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el artículo 1o del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad. –

**ARTICULO 3o:** Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1o, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad. –

**ARTICULO 4°** Regístrese, Comuníquese, Publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-1870/22 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

**LA MATANZA, 14-12-2022**

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.305**

**ARTICULO 1°:** Sanciónase y póngase en vigencia a partir del 1° de Enero de 2023, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2023 y Presupuesto del Instituto Municipal de Desarrollo Social (IMDES) que figuran en Anexo I.-

**ARTICULO 2°:** Fijase en la suma de \$ 48.465.086.048,38- (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS )el Presupuesto General de Erogaciones de la Administración que registrará para el ejercicio 2023, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas respectivas.-

Además establécese una reserva técnica por la suma de \$8.000.000.000 (PESOS OCHO MIL MILLONES), más una previsión de \$ 3.425.877.516.00 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS) para atender la deuda flotante y otros conceptos de partidas no asignadas a programas.-

**ARTICULO 3°:** Estimase en la suma de \$ 59.890.963.564,38(PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) los recursos destinados a la financiación del Presupuesto General de Erogaciones de la Administración para el ejercicio 2023, y para la constitución de la reserva técnica contemplada en el Artículo 2°, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas respectivas.-

**ARTICULO 4°:** Establécese en 7.348 (SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO) agentes la Planta de Personal para el Ejercicio 2023 según consta en el detalle que figura en las planillas respectivas y 772 cargos vacantes conforme lo contempla las facultades de ampliación de cálculos de recursos y gastos a las que refieren los artículos 48 y 49.-

**ARTICULO 5°:** Fijase en la suma de \$ 19.125,90 (PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON NOVENTA CENTAVOS), el sueldo mínimo de ingreso para el personal mayor de 18 años, que cumpla el horario general que se establezca

para la Administración Municipal. Dicho haber en su equivalente a 40 (cuarenta) horas semanales se tendrá en cuenta para la fijación del sueldo de los agentes incluidos en la Carrera Profesional Hospitalaria. Para distintos horarios los sueldos serán proporcionales. Los sueldos básicos de ingresos para los diferentes agrupamientos serán los correspondientes a las categorías que según idoneidad, atribuciones y responsabilidades fije el Departamento Ejecutivo.

Para el personal que le fuera asignadas horas cátedras, fijase el valor de las mismas en \$ 1.064,29 (PESOS UN MIL SESENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS) para el personal docente, y en \$ 1005,51 (PESOS UN MIL CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS) para el Ayudante de Enseñanza Práctica.-

**ARTICULO 6º:** Otórgase al personal que cumple funciones de encargado una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) del sueldo de la categoría 26.-

**ARTICULO 7º:** Otórgase al personal que cumple funciones de chofer de ambulancia con responsabilidad en la conducción de dicho vehículo una bonificación del 20% (veinte por ciento) mensual sobre el sueldo básico, con aportes y S.A.C.-

**ARTICULO 8º:** Otórgase una bonificación especial mensual con aportes legales y previsionales equivalentes a un sueldo básico mínimo de categoría 26 Maestra ingresante, para docentes y de un sueldo básico mínimo mensual categoría 13 servicios para auxiliares de Jardines de Infantes y Guarderías, que cumplan doble jornada de labor.-

**ARTICULO 9º:** Otórgase una bonificación especial de naturaleza remunerativa y no bonificable de \$ 31.495,23 (PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTITRES CENTAVOS) para el personal educativo docente y auxiliar docente, que desempeñan su tarea municipal en doble jornada, conforme lo establecido en Decreto 2.304/14 y modificatorias.-

**ARTICULO 10º:** Ratifícase para el Ejercicio 2023 la bonificación especial de \$ 3.881,06 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS), desde la categoría 13 hasta la 61 inclusive y de \$ 3.722,81 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS) para las categorías 62 y 63 otorgada mediante Ordenanza 10.687/99 y sus modificatorias.-

Esta bonificación no altera el sueldo mínimo de ingreso del Artículo 5º, por lo que no tendrá ningún efecto para la determinación del sueldo de los agentes comprendidos en la Carrera Médica Hospitalaria, ni para la bonificación establecida en el Artículo 22º, ni para ninguna otra remuneración cuya determinación se base en el mencionado sueldo mínimo de ingreso.-

**ARTICULO 11º:** De conformidad a lo determinado en el artículo 72 Inc. b) de la Ley Nº 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, establécense en el 1% (Uno por Ciento) el porcentaje para efectivizar la bonificación mensual por antigüedad que le corresponde al personal cualquiera sea su categoría, excepto al comprendido en el régimen docente (Horas Cátedra), según los años de servicios computados.-

**ARTÍCULO 12º:** El personal que cumpla horas extras será retribuido por hora en función directa del sueldo y de su jornada habitual de trabajo.-

A los efectos indicados precedentemente, se entiende por sueldo del agente las retribuciones que este perciba en concepto del sueldo básico, bonificaciones y otras remuneraciones que estén sujetas a aportes jubilatorios, con exclusión de las asignaciones previstas en los Decretos Nº 1.679/04, 3.235/04, 996/05, 2.503/06, 1.016/07, 667/08, 620/09, 1.767/09, 719/10, 713/11, 729/12, 959/13, 986/14, 1.064/15, 990/16, 1.227/17, 780/18, 1.039/19, 1.938/20, 813/21, 2626/21, 1036/22, 2585/22 y 3470/22.-

Cuando el trabajo se realice en días laborables, será retribuido conforme a un incremento del 50% (Cincuenta por Ciento). Por las horas trabajadas durante los días sábados, domingos, no laborables y feriados nacionales el valor normal se le adicionará un incremento del 100% (Cien por Ciento) conforme a lo reglamentado por la Ley Nº 14.656.-

**ARTICULO 13º:** Con cargo al concepto Carrera Profesional Hospitalaria se atenderán los gastos que se originen como consecuencia de la aplicación de la Ordenanza Nº 7.785/84 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 14º:** Establécense los siguientes montos mensuales, para hacer efectivo en concepto de bonificación por función, al personal de equipos viales de acuerdo al siguiente detalle:

Conductor Pala Hidráulica.....	\$ 3.564,78.-
Conductor Motoniveladora y Topadora.....	\$ 4.025,12.-
Conductor Aplanadora.....	\$ 2.217,68.-
Conductor Máquina Retroexcavadora.....	\$ 4.785,79.-
Conductor Tractores.....	\$ 1.523,69.-
Conductor Maquinista Usina de Asfalto.....	\$ 3.282,16.-

**ARTICULO 15º:** Los agentes que se desempeñan como cajeros, percibirán una bonificación mensual de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), en concepto de falla de caja.-

**ARTÍCULO 16º:** Los agentes que cumplan funciones como Enfermero/as, Licenciados/as y/o Auxiliares de Enfermería percibirán los siguientes porcentajes mensuales sobre los sueldos básicos, en concepto de bonificación por actividad crítica:

Aux. de Enfermería. Turno Diurno.....	10%
Aux. de Enfermería. Turno Nocturno.....	15%
Enfermero/a. Turno Diurno.....	15%
Enfermero /a. Turno Nocturno.....	20%
Licenciado/a. Turno Diurno.....	15%
Licenciado/a Turno Nocturno.....	20%

**ARTICULO 17°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar con cargo al objeto del gasto: 1.1.7.01 Bonificaciones Varias:

- a) Los Subsidios establecidos en la Ley Provincial N° 9.507 y
- b) Las retribuciones especiales que se acuerden según la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 18°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar en concepto de anticipo jubilatorio y retribución especial lo establecido en el Artículo 72, Inciso f), de la Ley N° 14.656 y sus modificatorias Leyes N° 12.950 y 15.243.-

**ARTICULO 19°:** Con cargo al objeto del gasto 1.1.3.0.3 Responsabilidad Funcional, se atenderán los gastos que se originen como consecuencia de la aplicación del régimen docente en esta Comuna de acuerdo a la Ordenanza N° 9.248/90, estableciendo términos porcentuales, sobre los sueldos básicos de los mismos:

Directora de 1ra.....	45%
Directora de 2da.....	35%
Directora de 3ra.....	35%
Maestra.....	20%

**ARTICULO 20°:** Fíjase la Bonificación por Antigüedad, para el personal designado por Hora Cátedra, equiparado con las remuneraciones que perciben los docentes de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la siguiente escala mensual establecida en los términos porcentuales, sobre los sueldos básicos de los mismos:

01 año.....	10%	07 años.....	40%	15 años.....	70%	22 años.....	110%
02 años.....	15%	10 años.....	50%	17 años.....	80%	24 años.....	120%
05 años.....	30%	12 años.....	60%	20 años.....	100%	-----	

**ARTICULO 21°:** Con cargo al objeto del gasto 1.3.1.01 Horas Suplementarias, se atenderán los gastos que en concepto de merienda se le otorgue al personal Docente que extienda en 2 horas o más su horario normal de labor. Dichos gastos se incrementarán periódicamente, en los mismos porcentajes que el sueldo mínimo del personal municipal.-

**ARTICULO 22°:** Con cargo al objeto del gasto 1.1.7.08 Notificadores, se atenderán los gastos concernientes a las distribuciones establecidas en el Decreto N° 3.003/05 correspondiente a las boletas de tributos, notificaciones, invitaciones, verificación de datos y/o cualquier otra tarea semejante, que se realicen desde la Dirección General de Ingresos Públicos, como así también las notificaciones provenientes de la Asesoría Letrada, conforme lo establecido en el Decreto N° 1.848/13 convalidado por Ordenanza N° 23.267/13.-

**ARTICULO 23°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer modificaciones en la cantidad y distribución del número de Cargos y Horas Cátedras, cuando se verifiquen las condiciones establecidas en el Artículo 47°.-

También podrá disponer modificaciones sobre la distribución de categorías y cantidades de cargos dentro del escalafón municipal en los términos del Artículo 53°.-

**ARTICULO 24°:** Ratifícase la Bonificación mensual y permanente a todos aquellos agentes de la Municipalidad que integrando las Fuerzas Armadas Argentinas hayan participado en la Recuperación de las Islas Malvinas.-

En un 180% del sueldo básico nominal de la Categoría de Nivel 5 - Auxiliar, 6° inicial o la que la reemplace de los Agentes del Poder Judicial según Ley Provincial N° 13.659, para los ex combatientes en actividad (Según Ordenanzas N° 15.411/07 y N° 19.294/09 y modificatoria N° 19.428/10).-

En un 100% (Cien por Cien) para los familiares directos de aquellos agentes fallecidos en combate. Dejase establecido que dicha Bonificación no servirá como base de cálculo para cualquier otro adicional o bonificación y no está sujeto a aportes previsionales ni asistenciales (Según Ordenanza N° 9.568/91).-

**ARTICULO 25°:** Ratifícase la Bonificación del 18% del salario mínimo fijado en su equivalente a 40 hs. semanales por guardia, que realiza el personal de Carrera Profesional Hospitalaria de guardia, Técnicos de guardia y de Laboratorio, Radiólogos, Hemoterapistas y Cirugía con título habilitante, de Planta Permanente o Temporaria, afectado al área de Salud Pública, con los aportes previsionales (Según Ordenanza N° 10.012/94 y sus modificatorias).-

**ARTICULO 26°:** Ratifícase para el Ejercicio 2023 las asignaciones establecidas por Decreto N° 1.679/04, 3.235/04, 996/05, 2.503/06, 1.016/07, 667/08, 620/09, 1.767/09, 719/10, 713/11, 729/12, 959/13 986/14, 1.064/15, 990/16, 1.227/17, 780/18, 1.039/19, 1.938/20, 813/21, 2626/21, 1036/22, 2585/22 y 3470/22 previstas para las Categorías 13 hasta 64 inclusive.-

**ARTICULO 27°:** Establécese para Profesionales comprendidos en la Carrera Médica Hospitalaria, una Asignación remunerativa no bonificable para el Fortalecimiento de la Carrera Profesional Hospitalaria conforme lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 729/12 convalidado por Ordenanza N° 22.282/12.-

**ARTICULO 28°:** Ratifícase para el Ejercicio 2023, para los Agentes que integran la Banda Municipal de Música, una asignación mensual de \$ 573,22.- (PESOS QUINIENOS SETENTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS) en concepto de Bonificación para mantenimiento y adquisición de accesorios imprescindibles para preservar la aptitud de los instrumentos de su propiedad que utilizan en el cumplimiento de la prestación que se les ha asignado. La referida asignación tiene carácter de no remunerativo, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1.232/06.-

**ARTICULO 29°:** Fíjase para el Personal incluido en la Carrera Médica Hospitalaria una Bonificación del 45% del salario mínimo fijado en su equivalente a 40 Hs. semanales, para la Administración Pública; por cada fracción de 12 Hs. de Guardia efectivamente realizadas de Lunes a Viernes, y una Bonificación del 50% del Salario mínimo fijado en su equivalente a 40 Hs. semanales, para la Administración Pública por cada fracción de 12 Hs. de Guardia efectivamente realizadas los días Sábado,

---

Domingo y Feriados, atento a lo expuesto por Ordenanza N° 11.296/01 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 30°:** El personal que revistare en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 Secretaría de Salud que prestare servicio en los establecimientos sanitarios considerados de riesgo sanitario, percibirán una Bonificación del 3% del salario mínimo fijado en su equivalente a 40 Hs. por cada fracción de 6 Hs., a excepción de los Profesionales que perciben la Bonificación por Guardia.-

**ARTICULO 31°:** Establécese para el personal de Salud comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, una Bonificación especial no remunerativa y no bonificable por presentismo conforme lo establecido en el Decreto N° 730/12 y modificatorias y convalidada por la Ordenanza N° 22.313/12.-

**ARTICULO 32°:** Establécese para el personal Técnico de Salud que acredite título de haber finalizado estudios terciarios o superiores en la especialidad que revista, una bonificación por función equivalente al 20% del sueldo básico correspondiente a una carga horaria de 48 Hs. de la categoría 26, conforme lo establecido por Decreto N° 731/12 y modificatorios convalidada por Ordenanza N° 22.313/12. Esta Bonificación no alcanzará al personal comprendido en la Ordenanza N° 14.622/06.-

**ARTICULO 33°:** Institúyase la Bonificación por inestabilidad, entendiéndose por tal, la retribución a percibir por los agentes ingresantes de la Categoría 05 de la Planta Municipal, durante el período de prueba estatuido en el Artículo 4° de la Ley N° 14.656, siempre que no fueran bonificados a otra Categoría superior. La Bonificación por inestabilidad equivaldrá al 80% calculado sobre el salario base de los agentes ingresantes. La misma no integrará la base para el cómputo de los sueldos de los agentes de las Carreras Profesional Hospitalaria y Docente, como tampoco del Intendente Municipal, del Personal Superior y del Personal Jerárquico.-

**ARTICULO 34°:** Establécese una Bonificación Especial, en los términos del Artículo 6° de la Ley N° 14.656, la que será percibida por los agentes de la Planta Permanente que hayan sido asignados y se desempeñen en las Regiones Municipales Descentralizadas establecidas por Ordenanza N° 15.136/06 y su modificatoria N° 15.265/07.-

**ARTICULO 35°:** Establécese una Bonificación de carácter transitoria, no remunerativa y no bonificable de \$ 8.014,97 (PESOS OCHO MIL CATORCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), para el Docente que no perciba incentivo docente por el mismo cargo o remuneración de similar características de la Dirección General de Educación y Cultura y que se halle efectivamente prestando tareas docentes en establecimientos de la Dirección de Educación, conforme lo expuesto por Decreto N° 2.959/10.-

**ARTICULO 36°:** Los Sres. Secretarios, Subsecretarios, Contador Municipal, Asesor Letrado, Jefe y Vice Jefe de Gabinete, prestarán servicios bajo la modalidad de Régimen de 40 hs. semanales de labor, conforme lo dispuesto en Decreto 1.851/07.-

**ARTICULO 37°:** Establécese, de conformidad con lo determinado en el Art. 22° de la Ley Provincial N° 10.606, la bonificación por bloqueo de título, previsto en el Art. 66° de la Ordenanza N° 7.785/84.-

**ARTICULO 38°:** Establécese una bonificación por presentismo que será percibida por el personal afectado al patrullaje en el Programa Integral de Seguridad Ciudadana, conforme lo establecido en el Decreto 167/10 y convalidado por la Ordenanza N° 19.433/10.-

**ARTICULO 39°:** Establécese una bonificación complementaria con aportes a los agentes comprendidos en la carrera medico hospitalaria quedando conformada la misma, de un 20% y un 19% sobre presentismo y bonificación por responsabilidad respectivamente, según lo establecido en el Decreto 780/18.-

**ARTICULO 40°:** Establécese una bonificación con aporte para el personal de la Carrera Médico Hospitalaria de \$ 4.814,51 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS) según Decreto 780/18.-

**ARTICULO 41°:** Establécese para el personal Directivo comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, una bonificación especial no remunerativa y no bonificable por mayor responsabilidad, según lo establecido en el Decreto 2.396/13 y modificatorios.-

**ARTICULO 42°:** Establécese para el personal programador del Centro Electrónico de Procesamiento de Datos considerado personal destajista, horas de Ingeniería Proyecto Rafam, conforme lo establecido en Decreto 2.055/13 y modificatorios.-

**ARTICULO 43°:** Establécese un adicional salarial mensual especial, para los agentes asignados a la Dirección de Nuevas Tecnologías de Software, dependiente de la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación, según Decreto 1095/21.-

**ARTICULO 44°:** Con cargo al objeto del gasto 1.3.1.01 Horas Suplementarias, se atenderán los gastos que en concepto de merienda por cada fracción de 12 Horas trabajadas por el Personal de guardia que desempeñe tareas de Chofer de Ambulancia en establecimientos asistenciales de Salud que carecen de Comedor, conforme lo dispuesto por Decreto 1.034/11 y sus modificatorias. Dichos gastos se incrementaran periódicamente en cada oportunidad que se negocien paritaria salariales.-

**ARTICULO 45°:** Con cargo al objeto del gasto 1.3.1.01 Horas Suplementarias, se atenderán los gastos que en concepto de merienda por cada fracción de 12 Horas trabajadas por el Personal de guardia de la Secretaría de Salud Pública, que desempeñe tareas en establecimientos asistenciales de baja complejidad que carecen de Comedor, conforme lo dispuesto por Decreto 31/93.-

**ARTICULO 46°:** Establécese una Bonificación mensual no remunerativa en los términos del Decreto N° 730/12 y sus modificatorias, como incentivo a los Agentes que desempeñan tareas de Auxiliar de Enfermería, Enfermero/a profesional, Licenciado en Enfermería, de los Establecimientos Asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud Pública, conforme lo dispuesto en Decreto N° 1.245/15.-

**ARTICULO 47°:** Establécese una suma no remunerativa y no bonificable, en concepto de presentismo, para las categorías 13 a 63 inclusive, excluido el personal de Carrera Profesional Hospitalaria, según los términos del Decreto N° 1.734/20. Extiéndase dicho beneficio al personal incluido en la Ordenanza N° 14.622/06.-

**ARTICULO 48°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a ampliar el Cálculo de Recursos en los rubros que correspondan, utilizando para ello los siguientes conceptos:

a) Mayores participaciones Nacionales o Provinciales.-

b) Convenios celebrados con Organismos Provinciales u otros Municipios, cuando los fondos no tengan afectación específica.-

- 
- c) El superávit de ejercicios anteriores, existentes en la Cuenta de “Resultados Acumulados de Ejercicios”.-
- d) El excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en conceptos de recursos ordinarios no afectados. En los casos señalados en los Apartados a) y b) la ampliación se podrá realizar por los montos que surjan de comparar los importes comunicados oficiales o recaudados, con los previstos en el Cálculo de Recursos vigente.-
- e) Recursos disponibles en Cuentas Especiales y/o Afectadas para la atención de los gastos e inversión contempladas en las respectivas Ordenanzas de creación.-

**ARTICULO 49°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto de Gastos por un monto igual al que resulta de la ampliación del Artículo anterior pudiendo para ello reforzar créditos existentes o crear nuevos conceptos, lo que se realizara teniendo en cuenta la clasificación por Jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y por el objeto del gasto vigente, debiendo informar al Honorable Concejo Deliberante en un término de 30 días.-

**ARTICULO 50°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo, en los términos del Artículo 43° del Anexo del Decreto Provincial 2.980/00 y del Artículo 174 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a afectar el saldo positivo del Ejercicio 2022 al pago de la Deuda Flotante y, si aun así quedara un excedente, a incorporar el mismo al Presupuesto en ejecución, ampliándolo para financiar la reapropiación de los gastos comprometidos y no devengados al cierre del Ejercicio anterior.-

**ARTICULO 51°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo y al I.M.D.E.S a efectuar las reservas de imputaciones presupuestarias plurianuales correspondientes a los Contratos de Locación de Inmuebles autorizadas por Decreto N° 1.698/16, o el que sobre la materia se dictare en el futuro, así como para la ejecución de obras y contrataciones que requieran un plazo de ejecución que supere el año calendario.-

**ARTICULO 52°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar contrataciones con única oferta en Licitaciones Públicas realizadas por Salud, Desarrollo Social y en materia de Seguridad y Defensa Civil. A tales efectos esta Autorización dará por cumplimentada la autorización del Honorable Concejo Deliberante prevista en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 53°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar convenios y acogimientos a leyes provinciales o nacionales. A tales efectos esta autorización dará cumplimentada la autorización del Honorable Concejo Deliberante prevista en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 54°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer transferencias de créditos para reforzar conceptos preexistentes o crear nuevos, de Presupuesto de Gastos, tomando para ello las economías que se produzcan en las distintas Partidas que lo conforman. En ningún caso se podrán utilizar economías de Partidas cuyos créditos se han previsto financiar con Recursos Afectados para reforzar o crear Partidas que no guarden relación con el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. Asimismo, no serán de aplicación las disposiciones del presente Artículo, cuando las Partidas disminuidas no conserven créditos suficientes para atender los compromisos del Ejercicio.-

**ARTICULO 55°:** La suma presupuestada como reserva técnica en el Artículo 2°, segundo párrafo, contempla las provisiones en carácter de reserva técnica efectuadas sobre eventuales modificaciones normativas consistentes en transferencias de gastos al Municipio en materia de disposición final de residuos; en subsidios sobre el precio de servicios públicos; y la atención de las erogaciones emergentes de la facturación de medidores comunitarios de energía eléctrica. En caso que la citada previsión supere las erogaciones resultantes, facúltase al Departamento Ejecutivo a afectar los créditos presupuestarios remanentes en erogaciones contempladas en la Ordenanza de Emergencia N° 25.061.-

**ARTICULO 56°:** Crease el Plan Plurianual de Inversiones Municipales al que se afectará hasta el 80% de los resultados acumulados, deducido los montos afectados para atender la deuda flotante de ejercicios anteriores. El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, trimestralmente el Plan de Obras y Acciones con su nivel de ejecución.-

**ARTICULO 57°:** Establécese gastos de representación, como concepto remunerativo, en un porcentaje equivalente al 50% del sueldo básico de la categoría respectiva.

La Contaduría Municipal, en forma conjunta con la Jefatura de Gabinete, fijarán el alcance y las condiciones de percepción del referido concepto.-

**ARTICULO 58°:** Establécese el adicional por título, con carácter remunerativo. El mismo será equivalente al 30% del sueldo de revista del agente para título universitario y del 10% para título terciario oficial no universitario.

El D.E. reglamentará las condiciones de percepción del referido concepto, pudiendo limitarlo para aquellas funciones en las que la acreditación del título redunde en un mejoramiento del servicio o en una condición esencial de la tarea.-

**ARTICULO 59°:** Establécese el adicional por dedicación exclusiva, como concepto remunerativo, en un porcentaje equivalente al 40% del sueldo básico de la categoría respectiva.

El D.E. reglamentará el alcance y las condiciones de percepción del referido concepto.-

**ARTICULO 60°:** Prorrogase durante el ejercicio 2023 la Emergencia dispuesta por Ordenanza N° 25.061.-

**ARTICULO 61°:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el Expediente N° 4074-8348-22-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza sobre Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2023;

**POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

---

## DECRETA

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

**LA MATANZA, 29-12-2022.-**

---

### VISTO:

El Expediente ADM. N° 4074-5.808/2021, Cuerpo 1, del que se desprende que se le debe abonar a la firma Hábitat Ecológico S.A. la suma total de \$ 3.205.290,00 (Pesos tres millones doscientos cinco mil doscientos noventa) por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, que presta a la Comuna, y;

### CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la empresa Hábitat Ecológico S.A. la suma total de \$ 3.205.290,00 (Pesos tres millones doscientos cinco mil doscientos noventa) por facturas pendientes de pago, por el servicio de recolección, transporte, tratamientos y disposición final de residuos patogénicos, según lo indica la Dirección General de Contaduría, mediante cuadro detallado a fs 485.-

Que, la Dirección de Compras se ha pronunciado a fs. 484, con relación a los saldos pendientes de las Ordenes de Compra.-

Que, en el presente cuerpo obran facturaciones debidamente conformadas por la Secretaría de Salud Pública de la Comuna, correspondientes al año 2021.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2021.-

### POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA: 26.308

**ARTICULO 1°:** Reconócese la deuda municipal con la firma Hábitat Ecológico S.A. por la suma de \$ 3.205.290,00 (Pesos tres millones doscientos cinco mil doscientos noventa) en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos que presta a la Comuna, según cuadro que se detalle a continuación, por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2021:

Factura n°	Importe	Período del Servicio
3-00177862	1.230.086,00	Agosto/2021
3-00177863	302.197,50	Agosto/2021
3-00177864	485.815,00	Agosto/2021
3-00177865	396.819,50	Agosto/2021
3-00177866	121.544,50	Agosto/2021
3-00177867	55.055,00	Agosto/2021
3-00177868	92.444,00	Agosto/2021
3-00177869	47.553,00	Agosto 2021
3-00177870	473.775,50	Agosto/2021
<b>Total Fact.Ejercicio 2021</b>	<b>\$ 3.205.290,00</b>	

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 3°:** Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

### VISTO:

Que en el expediente N° 4074-5808/21 ADM. Cuerpo 1 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

**LA MATANZA, 13-01-2023**

**VISTO:**

Lo tramitado bajo Expediente N° 4074-1749/2020 Adm. Cuerpo 7, del que se desprende que se debe abonar a la firma Hábitat Ecológico S.A. la suma total de \$ 5.094.809,40 (pesos cinco millones noventa y cuatro mil ochocientos nueve con cuarenta centavos) por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, que presta a la Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario abonar a la empresa Hábitat Ecológico S.A. la suma total de \$ 5.094.809,40 (pesos cinco millones noventa y cuatro mil ochocientos nueve con cuarenta centavos) por facturas pendientes de pago, por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, según lo indica la Dirección General de Contaduría, mediante cuadro detallado a fs. 1561/1563.-

Que, la Dirección de Compras se ha pronunciado a fs. 1560, con relación a los saldos pendientes de las Ordenes de Compra.-

Que, en el presente cuerpo obran facturaciones debidamente conformadas por la Secretaría de Salud Pública de la Comuna, correspondientes a los años 2019 y 2020.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2021.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.309**

**ARTICULO 1°:** Reconócese la deuda municipal con la firma Hábitat Ecológico S.A. por la suma total de \$ 5.094.809,40 (cinco millones noventa y cuatro mil ochocientos nueve con cuarenta centavos) en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos que presta a la Comuna, según cuadro que se detalla a continuación, por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido:

Factura n°	Importe	Período Facturado
3-00132384	15,925.00	Septiembre/2019
3-00132389	14,700.00	Septiembre/2019
3-00132394	1,225.00	Septiembre/2019
3-00132397	1,225.00	Septiembre/2019
3-00132401	2,450.00	Septiembre/2019

Factura	Importe	Período Facturado
3-00132405	2,450.00	Septiembre/2019
3-00132410	1,225.00	Septiembre/2019
3-00132415	4,900.00	Septiembre/2019
3-00132418	1,225.00	Septiembre/2019
3-00132420	3,675.00	Septiembre/2019
3-00129811	68,728.00	Octubre/2019
3-00129819	168,916.00	Octubre/2019
3-00129823	230,674.40	Octubre/2019
3-00129827	58,128.40	Octubre/2019
3-00129831	36,929.20	Octubre/2019
3-00129835	59,096.40	Octubre/2019
3-00129839	51,594.40	Octubre/2019
3-00129843	1,742.00	Octubre/2019
3-00132385	11,025.00	Octubre/2019

3-00132390	4,900.00	Octubre/2019
3-00132398	1,225.00	Octubre/2019
3-00132402	1,225.00	Octubre/2019
3-00132406	1,225.00	Octubre/2019
3-00132411	2,450.00	Octubre/2019
3-00132416	1,225.00	Octubre/2019
3-00132421	1,225.00	Octubre/2019
3-00132424	1,225.00	Octubre/2019
3-00134949	108,996.80	Octubre/2019
3-00129812	642,026.00	Noviembre/2019
3-00129814	2,613.60	Noviembre/2019
3-00129816	116,208.40	Noviembre/2019
3-00129820	145,442.00	Noviembre/2019
3-00129828	74,487.60	Noviembre/2019
3-00129832	36,784.00	Noviembre/2019
3-00129836	48,303.20	Noviembre/2019
3-00129840	46,996.40	Noviembre/2019
3-00132386	13,475.00	Noviembre/2019
3-00132391	13,475.00	Noviembre/2019
3-00132395	1,225.00	Noviembre/2019
3-00132399	2,450.00	Noviembre/2019
3-00132407	1,225.00	Noviembre/2019
3-00132412	1,225.00	Noviembre/2019
3-00132419	2,450.00	Noviembre/2019
3-00132422	3,675.00	Noviembre/2019
3-00132425	2,450.00	Noviembre/2019
3-00132426	2,450.00	Noviembre/2019
3-00134950	239,047.60	Noviembre/2019
3-00129813	629,974.40	Diciembre/2019
3-00129817	112,288.00	Diciembre/2019
3-00129821	164,076.00	Diciembre/2019
3-00129829	53,627.20	Diciembre/2019
3-00129833	31,411.60	Diciembre/2019
3-00129837	35,767.60	Diciembre/2019
3-00129841	34,896.40	Diciembre/2019
3-00129845	1,742.40	Diciembre/2019
3-00132387	20,825.00	Diciembre/2019
3-00132392	8,575.00	Diciembre/2019
3-00132403	1,225.00	Diciembre/2019
3-00132408	1,225.00	Diciembre/2019
3-00132413	2,450.00	Diciembre/2019
3-00132417	2,450.00	Diciembre/2019
3-00134951	245,678.40	Diciembre/2019
<b>Total Ejercicio 2019</b>	<b>3,601,751.80</b>	

<b>Factura n°</b>	<b>Importe</b>	<b>Período Facturado</b>
3-00129814	688,006.00	Enero/2020
3-00129818	131,406.00	Enero/2020
3-00129822	152,460.00	Enero/2020
3-00129830	58,709.20	Enero/2020
3-00129834	44,770.00	Enero/2020
3-00129838	55,176.00	Enero/2020
3-00129842	50,820.00	Enero/2020

3-00129846	3,484.80	Enero/2020
3-00132388	12,250.00	Enero/2020
3-00132393	8,575.00	Enero/2020
3-00132396	1,225.00	Enero/2020
3-00132400	2,450.00	Enero/2020
3-00132404	1,225.00	Enero/2020
3-00132409	2,450.00	Enero/2020
3-00132414	2,450.00	Enero/2020
3-00132423	3,675.00	Enero/2020
3-00132427	2,450.00	Enero/2020
3-00134952	271,475.60	Enero/2020
<b>Total Ejercicio 2020</b>	<b>1,493,057.60</b>	

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 3º:** Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-1749/20 ADM. Cuerpo 7 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

**LA MATANZA, 13-01-2023**

**VISTO:**

Lo tramitado bajo Expediente N° 4074-2.566/20/Adm. con Cuerpo I a III, del que se desprende que se le debe abonar a la firma Hábitat Ecológico S.A. la suma de \$ 1.478.862,00 (Pesos un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos) por el servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos, que presta a la Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Compras se ha pronunciado a fs. 688.-

Que, en el presente cuerpo obran facturaciones debidamente conformadas por la Secretaría de Salud Pública de la Comuna, que corresponde al ejercicio vencido 2020.-

Que, la Dirección General de Contaduría se ha expedido a fs. 689 sobre el tema en trato, informando que se debe reconocer la deuda por la suma total de \$ 1.478.862,00 (Pesos un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos) por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, por las facturaciones allí citadas.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2020.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Reconócese la deuda municipal con la firma Hábitat Ecológico S.A. por la suma de \$ 1.478.862,00 (Pesos un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos) en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos que presta a la Comuna, según el detalle de las facturaciones, detalladas en el siguiente cuadro, por tratarse de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2020.-

<b>Comprobantes</b>	<b>Número</b>	<b>Importe</b>	<b>Período del Servicio</b>
Factura B	3-00141146	121.000.00	Marzo/2020
Factura B	3-00141147	211,810.50	Marzo/2020
Factura B	3-00141148	248,836.50	Marzo/2020
Factura B	3-00141149	61,952.00	Marzo/2020
Factura B	3-00141150	38,720.00	Marzo/2020
Factura B	3-00141151	50,275.50	Marzo/2020
Factura B	3-00141152	50,638.50	Marzo/2020
Factura B	3-00141153	2,904.00	Marzo/2020
<b>Total mes de</b>	<b>Marzo/2020</b>	<b>786,137.00</b>	<b>Período del Servicio</b>
Factura B	3-00141154	344,850.00	Abril 2020
Factura B	3-00141155	82,824.50	Abril 2020
Factura B	3-00141156	100,974.50	Abril 2020
Factura B	3-00141157	95,408.50	Abril 2020
Factura B	3-00141158	20,146.50	Abril 2020
Factura B	3-00141159	16,940.00	Abril 2020
Factura B	3-00141160	23,595.00	Abril 2020
Factura B	3-00141161	10,587.50	Abril 2020
Factura B	3-00141162	5,021.50	Abril 2020
<b>Total mes de</b>	<b>Abril/2020</b>	<b>700,348.00</b>	<b>Aplicado S/Factura</b>
N/Crédito B	3-00006322	-3,751.00	3-00141149
N/Crédito B	3-00006323	-1,089.00	3-00141160
N/Crédito B	3-00006324	-2,722.50	3-00141161
N/Crédito B	3-00006325	-60.50	3-00141157
<b>Total Notas de Crédito</b>		<b>-7,623.00</b>	
<b>Total a Reconocer Ej. 2020</b>		<b>1,478,862.00</b>	

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 3º:** Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-2566/20 ADM. Cuerpo 3 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S.A. en concepto de pago por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

**LA MATANZA, 13-01-2023**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 4.074-8841/22/Int., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el actuado reseñado obra Decreto N° 3.093 de fecha 28-10-2022, mediante el cual se convalidó el Convenio Marco suscripto con el Ministerio de Obras Públicas referente al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS". -

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales." -

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.311**

**ARTICULO 1°:** CONVALIDASE el Decreto N° 3.093 de fecha 28-10-2022 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por validos todos los actos realizados en consecuencia.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga, que pudieren derivar en el contexto del Convenio Marco "Programa de Infraestructura Hidráulica para la Adaptación a los Extremos Climáticos". –

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza,- Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el Expediente N° 4074-8841-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3093/22, relativo a Convenio Marco suscripto con el Ministerio de Obras Públicas sobre el Programa de Infraestructura Hidráulica para la Adaptación a los Extremos Climáticos;

**POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Obras Públicas. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

**LA MATANZA, 20-01-2023**

**VISTO:**

El Expediente INT: N° 4074-8.099/22, donde hace mención a lo solicitado a Fs. 47 del Expediente N° 4074-8.099/2022/INT, por la Dirección de Contaduría, de donde se desprende que se debe reconocer deuda por comisiones y gastos bancarios percibidos y debitados oportunamente por un total de \$ 1.075.556,45 (pesos un millón setenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y cinco centavos) correspondientes al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal San Justo y Ramos Mejía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario reconocer la deuda municipal correspondiente a las comisiones y gastos bancarios percibidos y debitados oportunamente por un total de \$ 1.075.556,45 (pesos un millón setenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y cinco centavos) correspondientes al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal San Justo y Ramos Mejía, Cta. Bancaria N° 5120-000050139/8 y 5120-000050494/6 respectivamente.-

Que, en el expediente N° 4074-8.099/2022/INT, obran todas las transferencias y movimientos que tuvieron dichas cuentas bancarias.-

Que, la Tesorería Municipal procedió a certificar toda la documentación adjunta.-

Que, se debe proceder al reconocimiento de la deuda por corresponder a servicios prestados durante los periodos 2019, 2020 y 2021.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.312**

**ARTICULO 1°:** Reconócese la deuda municipal correspondiente a comisiones y gastos bancarios percibidos y debitados oportunamente por un total de \$1.075.556,45 (pesos un millón setenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis con cuarenta y cinco centavos) por corresponder al ejercicio vencido 2019, 2020 y 2021, según el siguiente detalle:

Cta. Bancaria	Proveedor
N° 5120- 000050139/8	Banco Provincia sucursal San Justo
5120- 000050494/6	Banco Provincia sucursal Ramos Mejía

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados

---

de Ejercicios Anteriores (990)", y Crédito a la Cuenta "Cuentas Comerciales a Pagar (980)", por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 3°:** Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el Expediente N° 4074-8099-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal correspondiente a comisiones y gastos bancarios con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursales San Justo y Ramos Mejía;

**POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

**LA MATANZA, 20-01-2023**

---

**VISTO:**

El Expediente INT: N° 4074-9.812/22, donde hace mención a lo solicitado por el Honorable Tribunal de Cuentas por acta 30/2020 con fecha 16/10/2020, lo diligenciado en Expediente INT. N° 4074-9.812/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la mencionada acta se observó que del análisis de los listados de disponibilidades correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 se encuentran sin registro de ningún movimiento diecinueve cuentas bancarias.-

Que, no habiendo objeción por parte de las dependencias involucradas en los convenios que dieron origen a esas cuentas y que los mismos se encuentran finalizados y que los fondos oportunamente fueron rendidos.-

Que, del listado informado por el HTC las cuentas de Cta. Cte. Nro. 50.336/9 "Dcción. Gral. De Rentas (IIBB) y Cta. Cte. Nro. 51.368/5 "Ampliación y renovación red de Dist. Elect. En zonas de Desarrollo y Escasos Recursos", y Cta. Cte. Nro. 51.197/9 "Fortalec. Logístico – Ministerio de Justicia y Seguridad", se encuentran sin saldo.-

Que, según lo establecido en el art. 20 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires es necesario reducir el número de cuentas a fin de asegurar el control pormenorizado de las mismas, clasificando e individualizando el análisis de los fondos ordinarios, los fondos correspondientes a las cuentas especiales, los de terceros y los que tengan fondo específico.-

Que, es de vital importancia que la Contabilidad del Municipio refleje adecuadamente el Pasivo de la Comuna.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.313**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Tesorería Municipal al cierre de las cuentas Bancarias: Cta. Cte. Nro. 51.368/5 "Ampliación y renovación red de Dist. Elect. En zonas de Desarrollo y Escasos Recursos", Cta. Cte. Nro. 50.336/9 "Dcción. Gral. De Rentas (IIBB)" y Cta. Cte. Nro. 51.197/9 "Fortalec. Logístico – Ministerio de Justicia y Seguridad".-

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría General Municipal a dar de baja del Sistema Mayor las cuentas Bancarias y Contables relacionadas a las mencionadas en al art. 1°.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el Expediente N° 4074-9812-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Tesorería Municipal al cierre de las cuentas bancarias aludidas en el Artículo 1°;

**POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

---

---

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

**LA MATANZA, 20-01-2023**

---

**VISTO:**

El Expte. INT. N° 4074- 9.265/22, referente al proyecto de viviendas, locales comerciales, estacionamiento y equipamiento Pro.Cre.ar. B° Querandíes a construir en el predio denominado catastralmente como Circ.: VII; Secc.: D; Manzanas 196 y 197 de la localidad de Ciudad Evita, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dado el déficit de vivienda que azota al país, la construcción de viviendas contribuye a paliar la situación actual.-

Que, la obra generará puestos de trabajo genuino para los habitantes del Partido, en la ocupación de mano de obra como así también por la adquisición de materiales para su ejecución, beneficiando al sector de la construcción, madre de todas las Industrias;

Que, principalmente, contribuirá a que numerosas familias puedan acceder a una vivienda digna.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.314**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el proyecto de construcción de viviendas, locales/comerciales, estacionamiento y equipamiento que se encuentra detallado en el Expediente N° 4074-9265/22/Int., a ejecutarse en el predio denominado catastralmente como Circ.: VII; Secc.: D; Manzanas 196 y 197 de la localidad de Ciudad Evita. -

**ARTICULO 2°:** El proyecto presentado, una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá cumplimentar toda reglamentación en materia de seguridad y protección contra incendios (Ley N° 19587 y su Decreto Reglamentario N° 357/79 Anexo VII), con presentación ante el Organismo de Bomberos Voluntarios, el Departamento Ejecutivo el contralor y supervisión de la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 3°:** Exímase del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción, incluyendo los derechos de construcción. -

**ARTICULO 4°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a la aprobación de todo trámite referente a mensura y división que pudiera ejecutarse en el predio en cuestión. -

**ARTICULO 5°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. -

**VISTO:**

Que en el Expediente N° 4074-9265-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza aprobando el proyecto de construcción de viviendas, locales comerciales, estacionamiento y equipamiento a ejecutarse en predio de la localidad de Ciudad Evita;

**POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Hábitat, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Obras Públicas.-

**LA MATANZA, 20-01-2023**

---

**VISTO:**

El Expediente INT: N° 4074-9.942/22, donde hace mención que por Ordenanza N° 15.393, Reglamentada por Decreto N° 1347/07, se dispuso autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios a familiares y/o personas a cargo de fallecidos que en vida fueran indigentes y que tuvieran domicilio en el Partido de La Matanza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la citada pieza legal, se estableció que el subsidio de referencia se destine a solventar los gastos de velatorio y sepelio de personas indigentes, siempre que sus restos fueran inhumados en cementerios locales.-

Que, el sentido justo de la normativa en análisis es que los deudos puedan brindar digna sepultura a sus seres queridos, colaborando el Municipio con esa finalidad, en función de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en cuanto a considerar al sepelio como un derecho humano esencial.-

Que, al momento de decidir sobre el destino final del cuerpo o restos del difunto, irrumpe la voluntad personal que el fallecido manifestara en vida, que a menudo involucra cuestiones religiosas, tradiciones familiares y creencias

---

---

personales.-

Que, la decisión de ser cremado es en ocasiones una voluntad manifiesta del difunto que suele contar con la condescendencia de sus deudos, quienes procuran respetar su deseo en la triste circunstancia de su pérdida irreparable.-

Que, en aras de avanzar con la política asistencial trazada por la Ordenanza N° 15.393, corresponde incorporar al sistema de subsidios para familiares de personas indigentes fallecidas de nuestro Distrito autorizado por la misma, el correspondiente al servicio de cremación.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.315**

**ARTICULO 1°:** Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 15.393, el que quedará redactado de la siguientes manera: "ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios a familiares y/o personas a cargo de fallecidos que en vida hubieren sido indigentes y que tuvieren domicilio en el Partido de La Matanza, destinado a solventar los gastos de velatorio, sepelio: y el servicio de cremación en el caso de existir voluntad manifiesta en vida del difunto y/o la condescendencia de sus deudos. El subsidio será percibido directamente por la empresa que prestó los servicios mencionados".-

**ARTICULO 2°:** Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 15.393, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo revisará periódicamente el monto del subsidio, el que permitirá contemplar la atención de los siguientes gastos:

- Velatorio en el domicilio o en sala velatoria.-
- Provisión de ataúd con características de fabricación austeras, (lustrado), adecuadas a su finalidad.-
- Provisión de cruz y mortaja de acuerdo a las calidades requeridas por la reglamentación.-
- Traslado de los restos hasta el lugar del velorio y nuevo traslado hasta el cementerio.-
- Cremación".-

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el Expediente N° 4074-9942-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza modificando los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 15393, incorporando al sistema de subsidios para familiares de personas indigentes fallecidas, el correspondiente a cremación;

**POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Subsecretaría General de Gobierno, Secretaría de Control Comunal y Dirección General de Faltas Municipales. Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Asuntos Comunitarios.-  
**LA MATANZA, 20-01-2023**

---

**VISTO:**

Lo solicitado a fs. 180 del expediente INT. N° 4074-10.065/2022, por la Dirección de Contaduría, de donde se desprende que se debe reconocer deuda por comisiones y gastos bancarios percibidos y debitados oportunamente por un total de \$ 114.536,88 (pesos ciento catorce mil quinientos treinta y seis con ochenta y ocho centavos) correspondientes al Banco Provincia de Buenos Aires Sucursal San Justo y Bapro Medios de Pago S.A., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario reconocer la deuda municipal correspondiente a las comisiones y gastos bancarios percibidos y debitados oportunamente por un total de \$ 114.536,88 (pesos ciento catorce mil quinientos treinta y seis con ochenta y ocho centavos) correspondientes al Banco Provincia Sucursal San Justo y Bapro Medios de Pago S.A. Cta. Bancaria N° 5120-000050139/8.-

Que, en el expediente N° 4074-10065/2022/INT, obran todas las transferencias y movimientos que tuvieron dichas cuentas bancarias.-

Que, la Tesorería Municipal procedió a certificar toda la documentación adjunta.-

Que, se debe proceder al reconocimiento de la deuda por corresponder a servicios prestados durante el año 2021.-

---

---

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Reconócese la deuda municipal correspondiente a comisiones y gastos bancarios percibidos y debitados oportunamente por un total de \$114.536,88 (pesos ciento catorce mil quinientos treinta y seis con ochenta y ocho centavos) por corresponder al ejercicio vencido 2021, según el siguiente detalle:

<b>Cta. Bancaria</b>	<b>Proveedor</b>
N° 5120-000050139/8	Banco Provincia sucursal San Justo
	Y Bapro Medios de Pago S.A.

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)", y Crédito a la Cuenta "Cuentas Comerciales a Pagar (980)", por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 3°:** Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-10065/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el BANCO PROVINCIA SUCURSAL SAN JUSTO y BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. en concepto de comisiones y gastos bancarios;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

**LA MATANZA, 20-01-2023**

---

**VISTO:**

Lo tramitado en el Expediente N° 4074-9.961/22 Int. en el que obra copia debidamente certificada del Decreto Municipal N° 3.648/22, por el cual se aprobó Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante la adhesión al Decreto Provincial N° 290/21, modificado por el Decreto Provincial N° 995/22, referente al Régimen de Redeterminaciones de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley Provincial N° 6021/95, modificatorias y complementarias" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA se derogó el Decreto Provincial N° 367/17 de Redeterminaciones de Precios, así como toda norma que se opusiera a lo establecido en el Decreto Provincial N° 290/21, y se aprobó un nuevo Régimen con el objeto de acelerar el proceso de Redeterminaciones de Precios de Obra Pública, adaptando los contratos de la misma a la realidad económica, tanto para la empresa como para la Administración.-

Que, mediante DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA se introdujeron modificaciones al Decreto Provincial N° 290/21.-.

Que, este Honorable Cuerpo hace propias las consideraciones tenidas en cuenta al momento de dictar el acto aludido.-

Que, en función de ello, resulta procedente la intervención del Honorable Concejo Deliberante para aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.317**

**ARTICULO 1°:** Convalídase en todos sus términos el Decreto N° 3648 de fecha 05-12-2022, dictado por el Departamento

---

---

Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

**ARTICULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir adendas convenios ampliatorios y todo acto administrativo que resulte necesario para la aplicación de este nuevo Régimen de Redeterminaciones de Precios.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-9961/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3648 de fecha 05-12-2022 referente a redeterminaciones de precios;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

**LA MATANZA, 20-01-2023**

---

**VISTO:**

Que en el Expediente INT. N° 4074-9.603/22 obra copia debidamente certificada del Decreto Municipal N° 3368/22 de fecha 09/11/2022, mediante el cual se autorizó la Creación del "Fondo Municipal de Microcréditos", y;

**CONSIDERANDO:**

Que el FONDO MUNICIPAL DE MICROCRÉDITOS tiene por objeto mediante créditos blandos, a baja tasa de interés, disponer de una herramienta programática de promoción social y desarrollo territorial para apoyar la creación de trabajo y producción, fomentar la generación de valor agregado en origen, mejorar las condiciones de ingreso en las familias matanceras; apoyar la economía feminista y popular; la economía circular y del conocimiento, la agricultura familiar social del hábitat.-

Que, por Ordenanza N° 26299 de fecha 09/11/2022 se adhirió a la Ley N° 13673 de la Provincia de Buenos Aires y a la Ley Nacional N° 26117 referente a la Promoción para el Desarrollo de la Economía Social.-

Que, por lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 3368 de fecha 09/11/2022 y todos los actos realizados en su consecuencia. -

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos de las Leyes Provinciales o Nacionales".-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.318**

**ARTICULO 1º:** CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 3368/22 de fecha 09-11-2022, dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

**ARTICULO 2º:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga, que pudieren derivar en el contexto del instrumento aquí convalidado.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-9603/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3368 de fecha 09-11-2022 referente a la creación del "Fondo Municipal de Microcréditos";

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía Social y Solidaria, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

**LA MATANZA, 20-01-2023**

---

---

**VISTO:**

El Expediente INT N° 4074-8224/22, la necesidad de contar en el Partido con sectores netamente industriales con el fin de fomentar la radicación de industrias acorde a la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario 531/19, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, la traza de la Autopista Presidente Perón se constituye como una importante vía de comunicación que posibilita una mayor y mejor conectividad no solo a nivel partido sino también interjurisdiccional. -

Que, el desarrollo del tejido netamente productivo conlleva a la generación de empleos directos e indirectos con gran absorción de mano de obra local, sectores de apoyo y de servicios. -

Que, en el Expediente N° 4074-3993-20-Int. se sancionó la Ordenanza 25766/20 relativa a la designación de indicadores urbanísticos a áreas adyacentes a las calles Urien, Arroyo Morales, Ballerini, Areco y Autopista Perón y que en el tratamiento de la convalidación de la misma por el Departamento de Planeamiento Local, de la Dirección de Planificación Urbana y Territorial – DPOUT – del Ministerio de Gobierno ha surgido que las exigencias son diversas para las ampliaciones de núcleos urbanos que para localizaciones industriales lo que conlleva distintos tiempos de tramitación y de requerimientos de infraestructura y ante la imperiosa necesidad de acelerar el emplazamiento de emprendimientos industriales a gran escala dentro de los límites del Partido, surge la consecuente necesidad de priorizar la creación de una zona netamente “Industrial Exclusiva” de mayor superficie.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.319**

**ARTICULO 1º:** Desaféctese de la zonificación A.C. (Área complementaria) a las fracciones XII y XIV de la Circunscripción VI, Sección V. –

**ARTICULO 2º:** Desaféctese de la zonificación A.R. (Área rural) a las fracciones XI y al área comprendida entre la Autopista Perón, la calle Areco y la continuación de la calle Vicente Camargo. –

**ARTICULO 3º:** Asignase a las fracciones XI, XII y XIV y al área comprendida entre la Autopista Perón, la calle Areco y la continuación de la calle Vicente Camargo, de la Circunscripción VI, Sección V, la zonificación INDUSTRIALEXCLUSIVA (I. E.)

**ARTICULO 4º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. -

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-8224/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza disponiendo Zonificación Industrial Exclusiva en áreas del distrito;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano y Secretaría de Economía y Hacienda.-

**LA MATANZA, 23-01-2023**

---

**VISTO:**

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-5.431/22 INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires (prestador N° 213.112), la facturas N° B 0489-00028646 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario abonar a la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00028646, que obran en el presente, por la suma total de \$ 61.538,48 (pesos sesenta y un mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y ocho centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

Que, a fs. 33 la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires, abona el 100 % de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa. -

Que, a fs. 41 la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto. -

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad,

---

---

en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos. -

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.320**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires (prestador N° 213.112), por la factura N° B 0489-00028646, que obra en el presente, por la suma total de \$ 61.538,48 (pesos sesenta y un mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y ocho centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica., por corresponder al ejercicio vencido.-

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 3º:** Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 4º** Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-5431/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

**LA MATANZA, 23-01-2023**

---

**VISTO:**

El Expediente INT N° 4074-5984/22, en el que obra copia de la Ley N° 27.452 sancionada a los 4 días del mes de julio del año 2018 y el Decreto de Reglamentación N° 871 del año 2018, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, dada la creación de la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades del Municipio de La Matanza bajo el Decreto N° 1472 con fecha 03 de agosto del año 2020, este organismo focaliza sus políticas públicas con perspectiva de género en el territorio de La Matanza. -

Que, todo niño, niña y adolescente menor de 21 años o persona con discapacidad, con progenitor procesado y/o condenado por causa de homicidio a sus progenitores, o que cualquiera de sus progenitores/ras haya fallecido por motivos de violencia intrafamiliar y/o de género, tiene el derecho a percibir la Reparación Económica. -

Que, dichas personas serán titulares y destinatarios de la reparación, pero será percibida mediante la persona que se encuentre a su cuidado hasta que los titulares cumplan los 18 años de edad. -

Que, todo funcionario o funcionaria del Estado Nacional debe implementar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos de la presente ley. -

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26321**

**ARTICULO 1º:** Adhiérase el Municipio de La Matanza a la Ley Nacional N° 27.452/18, al Decreto de Reglamentación N° 871/18 cuyo texto obra a fs. 03 a fs. 11 y a Anexos, Reglamentaciones, Modificaciones o Adendas futuras. -

**ARTICULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder con la implementación de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente. -

**ARTICULO 3º:** El Departamento Ejecutivo, por la Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, ejercerá la

---

---

exclusiva supervisión de las acciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del instrumento citado en el Artículo 1° de la presente. -

**ARTICULO 4°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. -

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-5984/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza adhiriendo a la Ley Nacional N° 27452/18, al Decreto de Reglamentación N° 871/18 y a Anexos, Reglamentaciones, Modificaciones o Adendas futuras;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

#### **DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Gestión de Coordinación e Innovación y Asesoría Letrada.-

**LA MATANZA, 23-01-2023**

---

**VISTO:**

El requerimiento formulado por el Obispado de Gregorio de Laferrere en el Expediente N° 4074-8.501/19/INT., en relación a la Comunidad de Hermanas Carmelitas de la localidad de Virrey del Pino, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las religiosas componentes de dicha Congregación, son contemplativas y, por la clausula observada en su forma de vida, en cada monasterio se asigna un lugar con destino a cementerio de las hermanas;

Que, la permanencia eterna de las hermanas en su espacio de oración, significa asignarles una morada duradera en el lugar que consagraron a sus votos perpetuos por el bien de la humanidad,

Que, es un deseo de la Feligresía Católica del distrito de La Matanza que los restos de las Hermanas Carmelitas de Virrey del Pino descansen en su monasterio, ese lugar en el que ofrendaron su vida de oración para el bien común;

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA: 26.322**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Monasterio Jesucristo Sumo y Eterno Sacerdote e Inmaculado Corazón de María, de la Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo a inhumar los restos de las religiosas componentes de esa Congregación, en los terrenos identificados catastralmente como Circunscripción VI, Sección "F", Quinta 4, Parcelas 1, 2, 11 y 12.-

**ARTÍCULO 2°:** La Congregación autorizada deberá ajustarse a los requisitos que en la materia establece la Ordenanza N° 20983.-

**ARTÍCULO 3°:** En toda oportunidad en que se sepulten los restos de una religiosa, la Congregación autorizada deberá comunicar tal circunstancia al Cementerio Municipal de San Justo, debiendo presentar la documentación de estilo.-

**ARTÍCULO 4°:** El Cementerio Municipal de San Justo abrirá y llevará un Registro Especial en el que se hará constar las inhumaciones que se efectúen, como asimismo todos los datos habituales.-

**ARTICULO 5°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Cuarta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.-

**VISTO:**

Que en el Expediente N° 4074-8501-19-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando al Monasterio Jesucristo Sumo y Eterno Sacerdote e Inmaculado Corazón de María, de la Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, a inhumar los restos de las religiosas componentes de esa Congregación, en los terrenos identificados catastralmente como Circunscripción VI, Sección F, Quinta 4, Parcelas 1, 2, 11 y 12;

**POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

#### **DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Subsecretaría General de Gobierno, Dirección Administración de Cementerios, Dirección Cementerio Municipal de San Justo,

---

**VISTO:**

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-6.593/22 INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires (Prestador N° 213.112), la factura N° B 0489-00031117 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario abonar a la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00031117, que obran en el presente, por la suma total de \$ 28.667,63 (pesos veintiocho mil seiscientos sesenta y siete con sesenta y tres centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

Que, a fs. 34 la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires, abona el 100 % de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa.-

Que, a fs. 47 la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto.-

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1º, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.323**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires (prestador N° 213.112), por la suma total de \$ 28.667,63 (pesos veintiocho mil seiscientos sesenta y siete con sesenta y tres centavos) correspondiente a la factura N° B 0489-00031117, que obra en el presente, por el servicio de internación y prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1º Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Objeto del Gasto 3.4.9 del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTICULO 3º:** Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

**ARTICULO 4º** Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-6593/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

**LA MATANZA, 23-01-2023**

---

**VISTO:**

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-6.594/22 INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires (Prestador N° 213.112), la factura N° B 0489-00030691 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y.-

---

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario abonar a la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00030691, que obran en el presente, por la suma total de \$ 142.135,93 (pesos ciento cuarenta y dos mil ciento treinta y cinco con noventa y tres centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

Que, a fs. 54 la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires, abona el 100 % de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa.-

Que, a fs. 67 la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto.-

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1º, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.324**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires (prestador N° 213.112), por la suma total de \$ 142.135,93 (pesos ciento cuarenta y dos mil ciento treinta y cinco con noventa y tres centavos) correspondiente a la factura N° B 0489-00030691, que obra en el presente, por el servicio de internación y prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1º Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Objeto del Gasto 3.4.9 del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3º:** Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

**ARTICULO 4º** Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-6594/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

**LA MATANZA, 23-01-2023**

---

**VISTO:**

Que por Expediente ADM N° 4074-14.181/93, agregado el Expediente N° 4074-41.885/00/ADM, la firma Esnaola S.R.L., solicita la cesión del excedente fiscal a su favor, designado catastralmente como circunscripción I, Sección A, Quinta 5, Manzana 5 "C", parcela 15 "B" (Plano Mensura 70-55-94) ubicado con frente a la calle Esnaola esquina Av. Juan Manuel de Rosas y calle Paraguay, localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a Fs. 82, el interesado se expide al respecto, declarando bajo juramento la posesión del excedente en cuestión.-

Que, de lo actuado se desprende que se ha dado cumplimiento a lo indicado por la Asesoría Letrada Municipal en dictamen N° 6461, incorporando en autos las respectivas certificaciones y legalizaciones que hacen a la vigencia de su constitución como sociedad, como así también respecto del poder administrativo y Dispositivo a favor del Sr. Fernández, Ramos, quien en autos ha intervenido en carácter de apoderado.-

Que, se han cumplimentado los recaudos legales establecidos en el artículo 13º de la Ley N° 9533/80.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

---

---

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA: 26.325**

**ARTÍCULO 1º:** Cédase con Carácter gratuito a favor de la firma Esnaola S.R.L., el excedente fiscal, designado catastralmente como circunscripción I, Sección A, Quinta 5, Manzana 5 "C", parcela 15 "B" (Plano Mensura 70-55-94) ubicado con frente a la calle Esnaola esquina Av. Juan Manuel de Rosas y calle Paraguay, localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 2º:** Los autorizados deberán proceder a la escrituración de la demasía en un plazo de 90 (noventa) días a partir de su notificación, mediante un Escribano Público que los mismos designaren, corriendo los gastos respectivos por cuenta de los solicitantes.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-14181/93 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza cediendo a título gratuito el excedente fiscal designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Quinta 5 "C", Parcela 15 "B" ubicado con frente a la calle Esnaola esquina Av. Juan Manuel de Rosas y calle Paraguay de la localidad de San Justo a la firma ESNAOLA S.R.L.;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y, para su intervención, asiento en los registros pertinentes, comunicaciones y demás efectos, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

**LA MATANZA, 23-01-2023**

---

**VISTO:**

Lo solicitado en el Expediente H.C.D. N° 35/09 e INT. N° 4074-691/14, por el Sr. Conquista Vicente, DNI 12.101.446 referido al cambio de zona del establecimiento sito en la calle Av. Arturo Illía N° 3651, de la localidad de San Justo, con destino a TALLER MECÁNICO Y ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, existe la necesidad de asegurar las fuentes de trabajo existentes en el Partido de La Matanza. -

Que, a fs. 53 y 53 vuelta el inspector actuante informa que el comercio se halla en condiciones y se ajusta al rubro declarado. -

Que, el establecimiento cuyo rubro es, TALLER MECÁNICO Y ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR, sito en la calle Av. Arturo Illía N° 3651, de la localidad de San Justo, ha cumplido con todos los requisitos exigidos. -

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA 26.326**

**ARTICULO 1º:** Autorízase en carácter de excepción a la radicación del establecimiento cuyo rubro es, TALLER MECÁNICO Y ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR en la Zona del predio cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. VII, Secc. B, Manz. 15, Parc. 8, de acuerdo al Artículo 27, Artículo 28 Inc. Artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades. -

**ARTICULO 2º:** La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación, en el Departamento Ejecutivo, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, sector habilitaciones, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes. -

**ARTICULO 3º:** En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en caso de producir daños o molestias a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

**VISTO:**

Que en el Expediente HCD N° 35-09 (4074-691-14-Int.), el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter de excepción la radicación de un establecimiento de rubro TALLER MACANICO Y ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR, en la zona del predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VII, Sección B, Manzana 15, Parcela 8;

---

**POR TANTO: La INTENDENTA MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-  
**LA MATANZA, 23-01-2023**

---

**VISTO:**

El Expte. H.C.D. N° 294/08- INT. N° 4074-11.807/14, respecto a lo solicitado por el Sr. Fernández Néstor, DNI 16.915.146, referido al cambio de zona del establecimiento sito en la calle Paraguay N° 2069, de la localidad de San Justo con destino a TALLER DE MECÁNICA LIGERA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, existe la necesidad de asegurar las fuentes de trabajo existentes en el Partido de La Matanza. -  
Que, a fs. 82 el inspector actuante informa que el comercio se halla en condiciones y se ajusta al rubro declarado. -

Que, el establecimiento cuyo rubro es TALLER DE MECÁNICA LIGERA, sito en la calle Paraguay N° 2069, de la localidad de San Justo, ha cumplido con todos los requisitos exigidos. -

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA 26.327**

**ARTICULO 1°:** Autorízase en carácter de excepción a la radicación del establecimiento cuyo rubro es, TALLER DE MECÁNICA LIGERA, en la Zona del predio cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. 1, Secc. A, Manz. 10 E, Parc. 36 C, de acuerdo al Artículo 27, Artículo 28 Inc. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades. -

**ARTICULO 2°:** La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación, en el Departamento Ejecutivo, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, sector habilitaciones, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes. -

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en caso de producir daños o malestar a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones de Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

**VISTO:**

Que en el Expediente HCD N° 294-08 (4074-11807-14-Int.), el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter de excepción la radicación de un establecimiento de rubro TALLER DE MACANICA LIGERA, en la zona del predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección A, Manzana 10 E, Parcela 36 C;

**POR TANTO: La INTENDENTA MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-  
**LA MATANZA, 23-01-2023**

---

**VISTO:**

El Expte. H.C.D. N° 1.642/06- INT. N° 4074-772/21, respecto a la solicitud de la Sra. León Sandra, DNI 16.395.306, referido al cambio de zona del establecimiento sito en la calle Rivera Indarte N° 2.107, de la localidad de San Justo con destino a restauración de autos clásicos y otros, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, existe la necesidad de asegurar las fuentes de trabajo existentes en el Partido de La Matanza. -  
Que, a fs. 105 el inspector actuante informa que el comercio se halla en condiciones y se ajusta al rubro declarado. -

Que, el establecimiento cuyo rubro es, RESTAURACIÓN DE AUTOS CLÁSICOS Y OTROS, sito en la calle Rivera Indarte N° 2.107, de la localidad de San Justo, ha cumplido con todos los requisitos exigidos. -

**POR CUANTO:**

---

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA 26.328**

**ARTICULO 1º:** Autorízase en carácter de excepción a la radicación del establecimiento cuyo rubro es, RESTAURACIÓN DE AUTOS CLÁSICOS Y OTROS, en la Zona del predio cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. VII, Secc. H, Manz. 17, Parc. 7, de acuerdo al Artículo 27, Artículo 28 Inc. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades. -

**ARTICULO 2º:** La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación, en el Departamento Ejecutivo, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, sector habilitaciones, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes. -

**ARTICULO 3º:** En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en caso de producir daños o molestias a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

#### **VISTO:**

Que en el Expediente HCD N° 1642-06 (4074-772-21-Int.), el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter de excepción la radicación de un establecimiento de rubro RESTAURACION DE AUTOS CLASICOS Y OTROS, en la zona del predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción VII, Sección H, Manzana 17, Parcela 7;

**POR TANTO:** La **INTENDENTA MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

#### **DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

**LA MATANZA, 23-01-2023**

---

#### **VISTO:**

Lo solicitado en el Expediente H.C.D. N° 300/10 e INT. N° 4074-359/14, por el Sr. Sabatino Papparatto, en representación de la firma METAL PLAC S.R.L referido al cambio de zona del establecimiento sito en la calle Convención N° 157/77 de la localidad de La Tablada con destino a FABRICA DE PUERTAS Y AFINES, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, existe la necesidad de asegurar las fuentes de trabajo existentes en el partido de La Matanza; y  
Que, a fs. 71 y 71 vuelta el inspector actuante informa que el comercio se halla en condiciones y se ajusta al rubro declarado. -

Que, el establecimiento cuyo rubro es, FABRICA DE PUERTAS Y AFINES, sito en la calle Convención N° 157/77, de la localidad de La Tablada, ha cumplido con todos los requisitos exigidos. -

#### **POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA 26.329**

**ARTICULO 1º:** Autorízase en carácter de excepción de acuerdo a la zona que se determine pertinente para dicha industria, a la radicación del establecimiento cuyo rubro es, FABRICA DE PUERTAS Y AFINES en la Zona del predio cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. III, Secc. P, Manz. 47, Parc. 10 "a", 15 y 11, 16, 17, 18 (11"t")- Subparc. 2, es "MI," de acuerdo al Artículo 27, Artículo 28 Inc. Artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades. -

**ARTICULO 2º:** La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o ampliación correspondientes según el caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o nacionales que le correspondiesen, especialmente en lo referente a Certificados de aptitud de calderas, Compresores, Incendio, etc. Y normas que garantice la seguridad en general y particular

**ARTICULO 3º:** En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible), podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento. -

**ARTICULO 4º:** Esta autorización de radicación puede ser transferida siempre y cuando mantenga el rubro original y su categoría. -

**ARTICULO 5º:** En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en caso de producir daños o molestias a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

---

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

**VISTO:**

Que en el Expediente HCD N° 300-10 (4074-359-14-Int.), el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter de excepción la radicación de un establecimiento de rubro FABRICA DE PUERTAS Y AFINES, en la zona del predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III, Sección P, Manzana 47, Parcela 10 "a", 15 y 11, 16, 17, 18 ( (11 "I") Subparcela 2;

**POR TANTO:** La **INTENDENTA MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

#### **DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

**LA MATANZA, 23-01-2023**

---

**VISTO:**

La presentación efectuada bajo Expte. ADM. N° 4074-2519/19, por el SR. DE FILPO, FRANCISCO, referido a la solicitud de HABILITACIÓN DE CARTEL COLUMNA Y MARQUESINA, ubicado en la calle Hipólito Irigoyen 2384, de la localidad de San Justo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a Fs. 37, el Departamento de Electromecánica emitió informe al respecto.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA: 26.330.-**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase con Carácter PRECARIO, al SR. DE FILPO, FRANCISCO, a instalar un CARTEL COLUMNA Y MARQUESINA en la calle Hipólito Irigoyen 2384, localidad de San Justo.-

**ARTÍCULO 2°:** La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga al Sr. De Filpo, Francisco, a aceptar la misma, con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que La Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

**ARTÍCULO 3°:** Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el Sr. De Filpo, Francisco, deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

**ARTÍCULO 4°:** El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrará los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, (presencial y remota), Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-2519/19 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario al Sr. DE FILPO FRANCISCO, a instalar un Cartel Columna y Marquesina en la calle Hipólito Irigoyen N° 2384 de la localidad de San Justo;

**POR TANTO:** EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

#### **DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

**LA MATANZA, 23-01-2023**

---

---

**VISTO:**

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-6.547/19, por la firma FARMACIA NUEVO MILENIO S.C.S., referido a la solicitud de HABILITACION DE CARTEL COLUMNA LUMINOSO, ubicado en la calle I. Arieta N° 3570, de la localidad de San Justo.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a Fs. 62, el Departamento de Electromecánica emitió informe al respecto.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.331**

**ARTICULO 1º:** Autorízase con Carácter PRECARIO, a la firma FARMACIA NUEVO MILENIO S.C.S., a instalar un cartel columna luminosa en la calle I. Arieta N° 3570, localidad de San Justo.-

**ARTÍCULO 2º:** La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la firma FARMACIA NUEVO MILENIO S.C.S., a aceptar la misma, con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

**ARTICULO 3º:** Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma FARMACIA NUEVO MILENIO S.C.S., deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que eta pueda llegar a causar y estará endosada a favor de la Municipalidad de La Matanza. Precederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

**ARTÍCULO 4º:** El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.-

**VISTO:**

Que en el Expediente N° 4074-6547-19-Adm., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la Firma FARMACIA NUEVO MILENIO S.C.S. a instalar un Cartel Columna Luminoso, en la calle Dr. Ignacio Arieta N° 3570 de la localidad de San Justo;

**POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

**LA MATANZA, 23-01-2023**

---

**VISTO:**

La presentación efectuada en el Expediente N° 4074-5.561/2022 INT, por la Empresa ALMAGRO COMBUSTIBLES S.A, solicitando la habilitación del rubro ALMACENAMIENTO Y VENTA MAYORISTA DE HIDROCARBUROS (TRES TANQUES Y SURTIDOR) Y OFICINA ADMINISTRATIVA por vía de excepción sito en la calle Ricchieri esquina Boulogne Sur Mer de la localidad de Tapiales; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, según informe de la Dirección de Planeamiento a fojas 141 informa que la Zona NO es APTA.-

Que, mediante distintas Ordenanzas en vigencia se han ampliado los rubros permitidos dentro de la zonificación A.C. (Área Complementaria) tanto para comercios básicos y general minoristas y algunos mayoristas. -

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.332**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Empresa ALMAGRO COMBUSTIBLES S.A en carácter de excepción la instalación del establecimiento cuyo rubro es ALMACENAMIENTO Y VENTA MAYORISTA DE HIDROCARBUROS (TRES TANQUES Y

---

---

SURTIDOR) Y OFICINA ADMINISTRATIVA, sito en la calle Ricchieri esquina Boulogne Sur Mer, de la localidad de Tapiales, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VIII; Sección G; Polígono 1263c.-

**ARTICULO 2º:** La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación, en el Departamento Ejecutivo, Secretaría de Control Comunal, sector habilitaciones, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.-

**ARTICULO 3º:** En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en su caso producir daños o molestias a los vecinos o al medio ambiente podrá revocarse la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 4º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintidós. -

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-5561/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Empresa ALMAGRO COMBUSTIBLES S.A., en carácter de excepción, la instalación del establecimiento cuyo rubro es ALMACENAMIENTO Y VENTA MAYORISTA DE HIDROCARBUROS Y OFICINA ADMINISTRATIVA sito en la calle Ricchieri esquina Boulogne Sur Mer de la localidad de Tapiales;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

**LA MATANZA, 23-01-2023**

---

**VISTO:**

Lo solicitado en el Expediente H.C.D. N° 1026/11 e INT. N° 4074-700/14, de la firma PROSIL S.R.L referido al cambio de zona del establecimiento sito en la calle Santamaría N° 4356, de la localidad de La Tablada, con destino a FABRICACION Y FRACCIONAMIENTO A BASE DE SILICONA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, existe la necesidad de asegurar las fuentes de trabajo existentes en el Partido de La Matanza. -

Que, a fs. 21 y 21 vuelta el inspector actuante informa que el comercio se halla en condiciones y se ajusta al rubro declarado. -

Que, el establecimiento cuyo rubro es, FABRICACION Y FRACCIONAMIENTO A BASE DE SILICONA, sito en la calle Santamaría N° 4356, de la localidad de La Tablada, ha cumplido con todos los requisitos exigidos. -

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA 26.333**

**ARTICULO 1º:** Autorízase en carácter de excepción a la radicación del establecimiento cuyo rubro es, FABRICACION Y FRACCIONAMIENTO A BASE DE SILICONA en la Zona del predio cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. III, Secc. M, Manz. 10 B, Parc. 10 y 3, de acuerdo al Artículo 27, Artículo 28 Inc 7. de la Ley Orgánica de Municipalidades. -

**ARTICULO 2º:** Autorízase excepcionalmente a la radicación de la firma PROSIL S.R.L, con destino al rubro FABRICACION Y FRACCIONAMIENTO A BASE DE SILICONA, sito en la calle Santamaría N° 4356, de la localidad de La Tablada, cuya nomenclatura catastral es Circ. III, Secc. M, Manz. 10 B, Parc. 10 y 3.-

**ARTICULO 3º:** La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación, en el área correspondiente del Departamento Ejecutivo. -

**ARTICULO 4º:** la firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o ampliación correspondientes según el caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o nacionales que le correspondiesen, especialmente en lo referente a Certificados de aptitud de calderas, Compresores, Incendio, etc. Y normas que garantice la seguridad en general y particular. -

**ARTICULO 5º:** En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O.P.D.S (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible), podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento. -

**ARTICULO 6º:** Esta autorización de radicación puede ser transferida siempre y cuando se mantenga el rubro original y su categoría. -

**ARTICULO 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

---

---

**VISTO:**

Que en el expediente HCD N° 1026-11 (4074-700-14INT) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter de excepción la radicación de un establecimiento de rubro FABRICACION Y FRACCIONAMIENTO A BASE DE SILICONA, en la zona del predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción III, Sección M, Manzana 10B, Parcela 10 y 3;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

**LA MATANZA, 23-01-2023**

---

**VISTO:**

Que por Expediente INT. N° 4074-2.605/20, se ha tramitado y sancionado la Ordenanza N° 25.754, mediante la cual se reconoce la deuda municipal con la Sra. MARIA SUSANA GANHAO y el Señor MANUEL DE OLIVEIRA PEDRA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 19 del presente la Contaduría Municipal, observa que resulta necesario proceder a la modificación de la Ordenanza N° 25754/20, atento que ha detectado un error de tipeo en la denominación de uno de los locadores.-

Que, la Ordenanza de Procedimiento Gral. Administrativo N° 267, en su Artículo 115° habilita a ratificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA 26.334**

**ARTICULO 1°:** Derógase la Ordenanza N° 26.112.-

**ARTICULO 2°:** MODIFÍCASE el visto y el Artículo 1° de la Ordenanza N° 25.754 de fecha 23-12-20, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "VISTO: lo tramitado por Expediente N° 4074-2605/20/ INT., de donde se desprende que se le debe abonar a la Sra. María Susana Ganhaio, DNI N° 6.380.663 y al Sr. Manuel de Oliveira Pedra DNI N° 94.149.653 la suma de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) en concepto de alquiler correspondiente al período 01-08-2019 al 31-12-2019 sobre el inmueble ubicado en la calle Da Vinci N° 3290/92/94/96, de la Localidad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, y ARTICULO 1°: Reconócese la deuda municipal con la Sra. María Susana Ganhaio, DNI N° 6.380.663 y al Sr. Manuel de Oliveira Pedra, DNI N° 94.149.653 por la suma de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) en concepto de alquiler correspondiente al período 01-08-2019 al 31-12-2019 sobre el inmueble ubicado en la calle Da Vinci N° 3290/92/94/96, de la localidad de Gregorio de Laferrere, Partido de La Matanza, dicha deuda corresponde al ejercicio vencido 2.019°.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-2605/20 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza derogando la Ordenanza N° 26112, modificando el VISTO y el ARTÍCULO 1° de la Ordenanza N° 25754 y reconociendo la deuda municipal de ejercicio vencido con la Sra. MARÍA SUSANA GANHAO y el Sr. MANUEL DE OLIVEIRA PEDRA;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

**LA MATANZA, 23-01-2023**

---

**VISTO:**

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-6.548/19, por la firma FARMACIA NUEVO MILENIO S.C.S., referido a la solicitud de HABILITACION DE CARTEL COLUMNA LUMINOSO, ubicado en la calle I. Arieta N° 3570, de la localidad de San Justo.-

---

**CONSIDERANDO:**

Que, a Fs. 62, el Departamento de Electromecánica emitió informe al respecto.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.335**

**ARTICULO 1º:** Autorízase con Carácter PRECARIO, a la firma FARMACIA NUEVO MILENIO S.C.S., a instalar un cartel columna luminosa en la calle I. Arieta N° 3570, localidad de San Justo.-

**ARTÍCULO 2º:** La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la firma FARMACIA NUEVO MILENIO S.C.S., a aceptar la misma, con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

**ARTICULO 3º:** Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma FARMACIA NUEVO MILENIO S.C.S., deberá adjuntar Póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que eta pueda llegar a causar y estará endosada a favor de la Municipalidad de La Matanza. Precederá además a abonar los Derechos de Ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224, inciso b, del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16 Inciso b, Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria.-

**ARTÍCULO 4º:** El Departamento Ejecutivo, por el área técnica que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento del Artículo que antecede.-

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, (presencial y remota), Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-6548/19 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma FARMACIA NUEVO MILENIO S.C.S., a instalar un Cartel Columna Luminoso en la calle I. Arieta N° 3570 de la localidad de San Justo;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

**LA MATANZA, 23-01-2023**

---

**VISTO:**

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-5.911/22 INT, por la Dirección de Arquitectura, de dónde se desprende que se le adeuda al Ingeniero Miguel Ángel Gutiérrez, distintas facturas por Tareas de Inspección de Obra – Etapa IV, en el Hospital Materno Infantil de Gregorio de Laferrere, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario abonar al Ingeniero Miguel Ángel Gutiérrez, distintas facturas, por la suma total de \$ 3.919,50 (pesos tres mil novecientos diecinueve con cincuenta centavos) por Tareas de Inspección de Obra – Etapa IV, en el Hospital Materno Infantil, realizadas durante los meses de Octubre a Diciembre de 2021.-

Que, la Secretaría de Obras Públicas, certifica cada una de las facturas detalladas en el presente.-

Que, a fs. 9/10 obra el contrato con el profesional actuante Ing. Miguel Ángel Gutiérrez y este Municipio.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.336.-**

**ARTICULO 1º:** Reconócese la deuda municipal con el Ingeniero Miguel Ángel Gutiérrez por la suma total de \$ 3.919,50 (pesos tres mil novecientos diecinueve con cincuenta centavos) por Tareas de Inspección de Obra – Etapa IV, en el Hospital Materno Infantil de Laferrere, realizadas durante los meses de Octubre a Diciembre de 2021, según las Facturas que se detallan a continuación, por corresponder al ejercicio vencido:

N° de Factura	Monto
C- 00000152	\$ 1.306,50
C- 00000153	\$ 1.306,50
C- 00000154	\$ 1.306,50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.919,50</b>

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)", por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTÍCULO 3º:** Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 4º** Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-5911/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Ingeniero MIGUEL ÁNGEL GUTIERREZ por tareas de inspección de obra en el Hospital Materno Infantil de Laferrere;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

**LA MATANZA, 23-01-2023**

**VISTO:**

El proyecto de 2400 viviendas unifamiliares, multifamiliares, colectivas y equipamiento a construir en el predio indicado como sector "A" en el anexo de la ordenanza 25.826, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dado el déficit de vivienda que azota al país, la construcción de viviendas contribuye a paliar la situación actual. -

Que, la obra generará puestos de trabajo genuino para los habitantes del Partido, en la ocupación de mano de obra como así también por la adquisición de materiales para su ejecución, beneficiando al sector de la construcción, madre de todas las Industrias.-

Que, principalmente, contribuirá a que numerosas familias puedan acceder a unavivienda digna. -

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.337.-**

**ARTICULO 1º:** Apruébase el proyecto de construcción de viviendas, locales/ comerciales, estacionamiento, equipamiento que se encuentra detallado en el Expediente INT. N° 4074-9.253/22, a ejecutarse en la localidad de Gregorio de Laferrere en el predio identificado como sector "A" en el anexo de la ordenanza 25826, zonificado como U 1 D.-

**ARTICULO 2º:** El proyecto presentado, una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá cumplimentar toda reglamentación en materia de seguridad y protección contra incendios (Ley N° 19587 y su Decreto Reglamentario N° 357/79Anexo VII), con presentación ante el Organismo de Bomberos Voluntarios, el Departamento Ejecutivo el contralor y supervisión de la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 3º:** Exímase del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción, incluyendo los derechos de construcción. -

**ARTICULO 4º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a la aprobación de todo trámite referente a mensura y división que pudiera ejecutarse en el predio en cuestión. -

**ARTICULO 5º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. -

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-9253/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza aprobando

---

el proyecto de construcción de viviendas, locales comerciales, estacionamiento y equipamiento del Plan PRO.CRE.AR a ejecutarse en la localidad de Gregorio de Laferrere;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Hábitat, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Obras Públicas.-  
**LA MATANZA, 30-01-2023**

---

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, Expte. HCD N° 116/22 - INT. N° 4074-6208/22, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el carácter de la entidad de bien público de la Asociación Civil sin fines de lucro originante de las actuaciones, Decreto 551/2001 del Intendente Municipal, impone un tratamiento especial.-

Que, la función social, cultural y deportiva que la institución ofrece a su comunidad inmediata, resulta de alta ponderación del Estado municipal.-

Que, las falencias observadas por los dictámenes de fs. 16 y 17, merece un tratamiento de excepción de este cuerpo deliberativo y la concreción de una solución que atienda las particularidades del caso que ya fueron objeto de consideración a párrafos precedentes.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA: 26.338.-**

**ARTICULO 1°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a registrar los instrumentos de fs. 3 y 4 de las presentes actuaciones.-

**ARTICULO 2°:** La entidad de bien público peticionante deberá cumplimentar toda reglamentación en materia de seguridad y protección contra incendios (Ley N° 19587 y su Decreto Reglamentario N° 357/79 Anexo VII), con presentación ante el Organismo de Bomberos Voluntarios, el Departamento Ejecutivo el contralor y supervisión de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°:** Exímase del pago de la tasa municipal por derechos de construcción y por sellados a la tramitación que originen lo facultado en artículo 1°.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el Expediente HCD N° 116-22 (4074-6208-22-Int.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza facultando al Departamento Ejecutivo a registrar los instrumentos que obran a fs. 3 y 4 del citado Expediente;

**POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

**LA MATANZA, 31-01-2023**

---

**VISTO:**

Lo solicitado en el Expediente H.C.D. N° 398/17 e INT. N° 4074-12172/17, por el Sr. Moffa Gabriel, DNI 33.180.888, referido al cambio de zona del establecimiento sito en la calle Monseñor Marcon N° 1960, de la localidad de San Justo con destino a TALLER MECANICO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, existe la necesidad de asegurar las fuentes de trabajo existentes en el partido de La Matanza; y

Que, a fs. 48 el inspector actuante informa que el comercio se halla e condiciones y se ajusta al rubro declarado

Que, el establecimiento cuyo rubro es TALLER MECANICO, sito en la calle, Monseñor Marcon N° 1960, de la localidad de San Justo, ha cumplido con todos los requisitos exigidos. -

---

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.339.-**

**ARTICULO 1º:** Autorízase en carácter de excepción a la radicación del establecimiento cuyo rubro es, TALLER MECANICO, en la Zona del predio cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circ. I, Secc. B, Manz. 14 D, Parc. 17, de acuerdo al Artículo 27, Artículo 28 Inc. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades. -

**ARTICULO 2º:** La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación, en el Departamento Ejecutivo, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, sector habilitaciones, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes. -

**ARTICULO 3º:** En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos, o en caso de producir daños o molestias a los vecinos o al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza - Octava Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

**VISTO:**

Que en el Expediente HCD N° 398-17 (4074-12172-17-Int.), el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter de excepción la radicación de un establecimiento de rubro TALLER MECANICO, en la zona del predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección B, Manzana 14 D, Parcela 17;

**POR TANTO:** La **INTENDENTA MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

**LA MATANZA, 31-01-2023.-**

---

**VISTO:**

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-9514/2022, por ALONSO RED S.R.L., mediante nota de fs. 1/12 y 14 y 17, suscripta por su socio gerente, por la cual solicita permiso para la ocupación y apertura de la vía pública, para la extensión de la red de gas natural de media presión según proyecto L.M.6373, de Naturgy BAN S.A, Res. ENERGAS N° 910/2009 y anexos, en Av. San Martín, entre calles O´Gorman y Curupaytí, y en Curupaytí, entre Avenida San Martín y calle interna sin nombre (Pueyrredón) de la localidad de La Tablada.-El dictamen del área competente y sus superiores de fs. 18 y sstes. y;

**CONSIDERANDO:**

Que, verificada la presente documentación, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas por la Ordenanza General N° 165/73 y Decretos en vigencia para la realización de Obras por Contrato Directo entre Vecinos y Empresas Constructoras de acuerdo al Capítulo M, de la citada Norma Legal, y las exigencias establecidas por Ley N° 6769/58, Art. 132, inciso b, modificada por la Ley N° 10706/88 y Decretos en vigencia, en la modalidad Costo Cubierto; y

Que, se requiere cumplimentar lo estipulado en las Ordenanzas N° 9443/91 y N° 10740/00.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.340.-**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase con carácter PRECARIO a ALONSO RED S.R.L., a ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión de la Red de Gas Natural de media presión, proyecto L.M. 6373, de Naturgy BAN S.A., con una extensión total de 80 metros y sujeción a plano de obra de fs. 2, en Av. San Martín, entre calles O´Gorman y Curupaytí, y en Curupaytí, entre Avenida San Martín y calle interna sin nombre (Pueyrredón) de la localidad de La Tablada. -

**ARTÍCULO 2º :** La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga a la empresa facultada a aceptar la misma con la obligación a su cargo de trasladar, modificar, suprimir y /o adecuar el uso del espacio público, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

**ARTICULO 3º:** A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra. Siendo el plazo de Obra de diez (10) días corridos. -

**ARTÍCULO 4º:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la Empresa deberá constituir una PÓLIZA por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de la Obra en efectivo, fianza bancaria, títulos de

---

---

rentas públicas o póliza de caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

**ARTICULO 5º:** La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales N° 11430 y 11723, así como a la demás normativa vigente. -

**ARTICULO 6º:** La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00, entregándosele copia de la misma al iniciador del presente con notificación de la presente. -

**ARTICULO 7º:** La presente Ordenanza quedara sin efecto si, en los plazos administrativos correspondientes, no se diere cumplimiento a lo estipulado en sus Artículos 4º, 5º y 6º. -

**ARTICULO 8º:** El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrara los medios necesarios de control, para el cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 9º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-9514/22 ADM. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la EMPRESA ALONSO RED S.R.L. a ejecutar obra de extensión de Red de Gas Natural de Media Presión en la Avenida San Martín, entre O´Gorman y Curupaytí y en la calle Curupaytí, entre Avenida San Martín y calle interna sin nombre (Pueyrredón) de la localidad de La Tablada;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete y Secretaría de Obras Públicas.-

**LA MATANZA, 31-01-2023**

---

**VISTO:**

El Expediente INT: N° 4074-8.255/22, donde hace mención a que se le debe abonar al Señor YOHENA MARIO HECTOR, DNI. N° 17.656.023 en concepto de pago por el alquiler correspondiente al período 01-06- 21 al 31- 12- 2021, del inmueble que arrenda la Comuna sito calle Madrid N° 3204/08/10/12 de la Localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comuna en oportunidad suscribió con el Sr. YOHENA MARIO HECTOR, Prórroga de Contrato de Locación por el inmueble citado en el Visto de la presente (fs. 5/6). -

Que, la Vicejefatura de Gabinete a fs. 13, certifica la ocupación y efectivo uso del inmueble. -

Que, la Dirección General de Contaduría se ha expedido a fs. 2 sobre el tema en trato, indicando que se debe reconocer la deuda por la suma de \$ 329.000,00 (Pesos trescientos veintinueve mil) correspondiente al período 01-06-21 al 31-12- 21.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicio vencido correspondiente al ejercicio 2021.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.341.-**

**ARTICULO 1º:** Reconócese la deuda municipal con el Señor YOHENA MARIO HECTOR, DNI. N° 17.656.023 por la suma de \$ 329.000,00 (Pesos trescientos veintinueve mil) en concepto de pago por el alquiler correspondiente al período 01-06-2021 al 31-12- 2021, del inmueble que arrenda la Comuna sito en calle Madrid N° 3204/08/10/12 de la Localidad de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, por corresponder al ejercicio vencido 2021.-

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)", por el monto expresado en el artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 3º:** Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-8255/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo

---

---

deuda municipal de ejercicio vencido con el Sr. YOHENA MARIO HECTOR en concepto de pago por alquiler;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

**LA MATANZA, 31-01-2023**

---

**VISTO:**

Lo solicitado por Expte. INT: N° 4074-10.198/22, donde hace mención al Art. 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 79 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, nuestro municipio a través del programa de protección ciudadana ha realizado inversiones tendientes a mejorar la seguridad de nuestros vecinos con la puesta en marcha del Centro de Operaciones Municipales.-

Que, se han instalado alrededor de 2000 cámaras de seguridad a lo largo del Partido de La Matanza y se encuentra en proyecto la instalación de 2000 nuevas cámaras más.-

Que, gracias a las inversiones en seguridad que ha realizado nuestra Comuna, hoy podemos contar con arcos lectores de patentes, lo que junto con las cámaras de video vigilancia, se logra establecer un cerco digital en las arterias principales e intersecciones de mayor importancia, controlando el ingreso, tránsito y egreso de vehículos de nuestro distrito, incrementando la videovigilancia como complemento de medidas de prevención.-

Sin embargo, el ejido Comunal resulta mucho más extenso en superficie y puesto que linda con múltiples jurisdicciones, existen vías de ingreso secundarias, calles y caminos barriales a los que a la fecha no encuentran cubiertos digitalmente reduciendo el espectro de contralor.-

En virtud de ello el Departamento Ejecutivo ha desarrollado un Programa Plurianual de Prevención de Videovigilancia en la vía pública, con el fin especial de avanzar mediante plan sistemático de digitalización sobre la totalidad de los barrios, las calles y los caminos de nuestra Comuna, aportando canales de conectividad más eficaces y complejos que brinden el registro digital y de visualización respectivo, a través de modalidades técnicas de vanguardia, como la implementación de tendido reticular de fibra óptica, optimizando superlativamente la conectividad, transmisión de imágenes y potenciación de enlace vinculatorio de la vigilancia digital más avanzada.-

Que, en razón de ello y a la necesidad de dotar a nuestro Municipio de un anillo digital amplio, completo, por el cual se controle el ingreso y tránsito de personas y vehículos, se requiere la realización de una inversión que trasciende el año calendario en seguridad ciudadana a fin de instalar la infraestructura necesaria en todo el ámbito Municipal.-

Y en razón de lo expuesto y a la necesidad de realizar las inversiones necesarias para la instalación de la infraestructura en seguridad requerida en el programa.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.342.-**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la utilización de crédito suplementario y remanentes de ejercicios anteriores, en los términos del artículo 120 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a fin de implementar el "Programa Plurianual de Prevención de Videovigilancia en la Vía Pública".-

**ARTICULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar contrataciones por plazos superiores a un ejercicio presupuestario para la implementación del presente programa.-

**ARTICULO 3º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias y contables necesarias para el cumplimiento de la presente.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el Expediente N° 4074-10198-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo la utilización de crédito suplementario y remanentes de ejercicios anteriores para implementación del Programa Plurianual de Prevención de Videovigilancia en la Vía Pública;

**POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

---

---

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Protección Ciudadana y Secretaría de Economía y Hacienda.-

**LA MATANZA, 31-01-2023**

---

**VISTO:**

Los términos del Decreto N° 2993 de fecha 19 de Octubre del 2022, cuya copia certificada obra a fs. 3 del Expediente N° 4074-9.548/22/INT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 12 el Departamento Liquidaciones entiende que debería darse intervención al Honorable Concejo Deliberante a fin de dar cumplimiento a lo dictado por Decreto N° 2993/22, cuya copia certificada obra a fs. 3, dado que las sumas reclamadas corresponden al ejercicio vencido.-

Que, a fs. 4/6 el Departamento Liquidaciones informa los períodos y montos de los haberes adeudados.-

Que, a fs. 7/9 la Dirección General del Contaduría adjunta Planillas de Actualización de Haberes con aporte, en las cuales se ha aplicado la Tasa de Interés Pasiva correspondiente a Plazo Fijo de 30 días del Banco Provincia de Buenos Aires.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.343.-**

**ARTICULO 1°:** Reconócese la deuda municipal con el Sr. JUAN ENRIQUE BROSCHEIT, Leg. N° 3211, por la suma total de \$ 2.770.229,42 (dos millones setecientos setenta mil doscientos veintinueve con cuarenta y dos centavos) en concepto de salarios caídos, correspondientes al período 07/2007 a 02/2017, según lo estipulado en el Decreto N° 2993/2022, por corresponder al ejercicio vencido.-

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el libro diario, con Débito a la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores (990)" y Crédito a la Cuenta "Cuenta Comerciales a Pagar (980)" por el monto expresado en el Artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 3°:** Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-9548/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con el Sr. JUAN ENRIQUE BROSCHEIT en concepto de salarios caídos;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

**LA MATANZA, 31-01-2023**

---

**VISTO:**

Lo tramitado por Expediente N° 4074-7.752/22 Int, de donde se desprende que se le debe abonar a la Señora Carmela Laneri, DNI. N° 13.804.515 y a la Sra. Carolina Mabel Roller, DNI N° 25.966.298 la suma de \$ 136.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL) en concepto de alquiler correspondiente al período 07-12-2021 al 31-12-2021, sobre el inmueble ubicado en la calle Entre Ríos N° 3227 de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme surge de las actuaciones efectivamente la Comuna suscribió el respectivo Contrato de Locación y su Prorroga por el inmueble reseñado en el Visto, en los términos y condiciones que surgen de la copia fiel que obra a fs. 5/10.-

Que, en las actuaciones se constató la real ocupación por parte de la Vicejefatura de Gabinete, conforme lo informa el funcionario interviniente a fs. 12.-

Que, se debe proceder con el reconocimiento de la deuda por corresponder al ejercicio vencido, resultando

---

ser un alquiler correspondiente al período 07-12-2021 al 31-12- 2021.-

Que, se debe cumplir con los recaudos normados en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.344.-**

**ARTICULO 1°:** Reconócese la deuda municipal con la Señora Carmela Laneri, DNI. N° 13.804.515 y a la Sra. Carolina Mabel Rolleri, DNI N° 25.966.298 por la suma de \$ 136.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL) en concepto de alquiler correspondiente al período 07-12-2021 al 31-12-2021, sobre el inmueble ubicado en la calle Entre Ríos N° 3227 de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, dicha deuda corresponde al ejercicio vencido 2021.-

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría General Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)", y Crédito a la Cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)" por el monto expresado en el artículo 1° del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 3°:** Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1°, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137° y 138° del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-7752/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la Sra. CARMELA LANERI y Sra. CAROLINA MABEL ROLLERI en concepto de alquiler;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

**LA MATANZA, 31-01-2023**

---

**VISTO:**

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-9.008/2022/INT, por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires (Prestador N° 213.112) la factura N° B 0489-00031348 por el Servicio de Internación y Prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00031348, que obran en el presente por la suma total de \$ 241.434,58 (pesos doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro con cincuenta y ocho centavos) por el Servicio de Internación y Prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

Que, a hs. 151 la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa.-

Que, a fs. 156 la Secretaría de Salud Publica fundamenta y certifica dicho gasto.-

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art. 1°, Apartado B de la Ordenanza N° 23.406.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.345.-**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires (Prestador N° 213.112). por la suma total de \$ 241.434,58 (pesos doscientos cuarenta y un

---

---

mil cuatrocientos treinta y cuatro con cincuenta y ocho centavos) correspondiente a la factura N° B 0489-00031348 que obra en el presente, por el Servicio de Internación y Prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1° Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Objeto del Gasto 3.4.9 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTICULO 3°:** Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-9008/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Argentina de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

**LA MATANZA, 31-01-2023**

---

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en el Expediente H.C.D. N° 484/2022, "Ref/ NOMBRE DE CALLES BARRIO MARIA ELENA, de la LOCALIDAD de GREGORIO de LAFERRERE,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta coherente con los programas municipales, provinciales y nacionales de urbanización de barrios de emergencia habitacional, proceder a nombrar las calles resultantes de su normalización constructiva logrando la total integración urbana del Barrio María Elena al resto de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

Que, la referida nominación de calles que produzca la pretendida integralidad urbana es propuesta a partir de prolongar las denominaciones de las arterias viales adyacentes que ahora atraviesan el Barrio.-

Que, surge acreditada la división del Barrio María Elena según planos de mensura agregados 70-173-2008 a fs. 1 a 6.-

Que, el Estado Provincial procedió a la apertura de las correspondientes partidas inmobiliarias.

Que, a través de la Dirección de Catastro Municipal, Departamento Parcelario, se realizó la apertura de los padrones municipales de las parcelas resultantes con el objeto de constituir la numeración domiciliaria.-

Que, resulta indicado observar los aportes efectuados por la Dirección de Catastro a fs. 8 y 9 mediante croquis y descripción literal que se agrega a fs. 14 en este acto y como complemento de las tareas elaborativas del presente proyecto por la Comisión tratante.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA: 26.346.-**

**ARTÍCULO 1°:** Desígnese con misma denominación la continuidad de la calle CONCEJAL ORSINGHER a la traza vial que se emplaza entre la calle URDANETA y la calle LA BASTILLA. Delimitando entre sí a las manzanas 1A, 1B, 2A, 2B, 3, 4A, y 5A con las manzanas 12A, 12B, 13A, 13B, 14, 15A, y 16A.-

**ARTÍCULO 2°:** Desígnese con misma denominación la continuidad de la calle SALVIGNY a la traza vial que se emplaza entre la calle URDANETA y la calle LA BASTILLA. Delimitando entre sí a las manzanas 12A, 12B, 13A, 13B, 14, 15A, y 16A con las manzanas 23A, 23B, 23C, 25, 26A, y 27A.-

**ARTÍCULO 3°:** Desígnese con misma denominación la continuidad de la calle RODNEY a la traza vial que se emplaza entre la calle URDANETA y la calle LA BASTILLA. Delimitando entre sí a las manzanas 23C, 24, 25, 26A, y 27A con las manzanas 35A, 36B, 23D, 37A, 37B y 38A.-

**ARTÍCULO 4°:** Desígnese con misma denominación la continuidad de la calle VUELTA DE ROCHA a la traza vial que se emplaza entre la calle ICALMA y la calle LA BASTILLA. Delimitando entre sí a las manzanas 35A, 36B, 36C, 23D, 37A, 37B, 38A, 39 y 40 con las manzanas 46A, 47A, 48A, 48B, 49, 50A, 50B, 51 y 52.-

**ARTÍCULO 5°:** Desígnese con misma denominación la continuidad de la calle RISSO PATRON a la traza vial que se emplaza entre la calle ICALMA y la calle LA BASTILLA. Delimitando entre sí a las manzanas 46A, 47A, 48A, 48B, 61A, 50B, 51 y 52 con

---

las manzanas 58A, 59A, 60A, 60B, 61B, 62A, 50C, 63 y 64.-

**ARTÍCULO 6º:** Desígnese con misma denominación la continuidad de la calle RIO CUARTO a la traza vial que se emplaza entre la calle ICALMA y la calle LA BASTILLA. Delimitando entre sí a las manzanas 58A, 59A, 60A, 60B, 61B, 62A, 62B, 63 y 64 con las manzanas 70A, 71A, 72A, 72B, 73, 74A, 74B, 75 y 76.-

**ARTÍCULO 7º:** Desígnese con misma denominación la continuidad de la calle OLIVIERI a la traza vial que se emplaza entre la calle RECUERO y la calle MARTÍN GARCÍA MEROU. Delimitando entre sí a las manzanas 1A, 12A, 24, 35A, 46A, 58A y 70A con las manzanas 1B, 12B, 23A, 36B, 47A, 59A y 71A.-

**ARTÍCULO 8º:** Desígnese con misma denominación la continuidad de la calle SEQUEIRA a la traza vial que se emplaza entre la calle RECUERO y la calle MARTÍN GARCÍA MEROU. Delimitando entre sí a las manzanas 1B, 12B, 23A, 36B, 47A, 59A y 71A con las manzanas 2A, 13A, 23A, 36C, 48A, 60A y 72A.-

**ARTÍCULO 9º:** Desígnese con misma denominación la continuidad de la calle ORTEGA a la traza vial que se emplaza entre la calle RECUERO y la calle MARTÍN GARCÍA MEROU. Delimitando entre sí a las manzanas 2A, 13A, 23A, 36C, 48A, 60A y 72A con las manzanas 2B, 13B, 23C, 23D, 48B, 60B y 72B.-

**ARTÍCULO 10º:** Desígnese con misma denominación la continuidad de la calle BONPLAND a la traza vial que se emplaza entre la calle RECUERO y la calle MARTÍN GARCÍA MEROU. Delimitando entre sí a las manzanas 2B, 13B, 23C, 23D, 48B, 60B y 72B con las manzanas 3, 14, 25, 37A, 61A, 61B y 73.-

**ARTÍCULO 11º:** Desígnese con misma denominación la continuidad de la calle ZINNY a la traza vial que se emplaza entre la calle RECUERO y la calle MARTÍN GARCÍA MEROU. Delimitando entre sí a las manzanas 3, 14, 25, 37A, 61A, 61B y 73 con las manzanas 4A, 15A, 26A, 37B, 50A, 62A y 74A.-

**ARTÍCULO 12º:** Desígnese con misma denominación la continuidad de la calle VIRGENES a la traza vial que se emplaza entre la calle RECUERO y la calle MARTÍN GARCÍA MEROU. Delimitando entre sí a las manzanas 4A, 15A, 26A, 37B, 50A, 62A y 74A con las manzanas 5A, 16A, 27A, 38A, 50B, 62B y 74B.-

**ARTÍCULO 13º:** Desígnese con misma denominación la continuidad de la calle URDANETA a la traza vial que se emplaza entre la calle RECUERO y la calle MARTÍN GARCÍA MEROU. Delimitando entre sí a las manzanas 5A, 16A, 27A, 38A, 50B, 62B y 74B con las manzanas 6, 17, 28, 39, 51, 63 y 75.-

**ARTÍCULO 14º:** Desígnese con misma denominación la continuidad de la calle JUAN B. JUSTO a la traza vial que se emplaza entre la calle RECUERO y la calle RODNEY. Delimitando entre sí a las manzanas 39, 51, 63 y 75 con las manzanas 40, 52, 64 y 76.-

**ARTÍCULO 15º:** Recomiéndese al Departamento Ejecutivo, producir amplia campaña de difusión entre los vecinos del Barrio, los nombres dado a sus calles. Así también una pronta señalización de las mismas y gestionar operativos de tramitación de documentos de identificación personal, permitiendo a los habitantes la inmediata actualización de sus domicilios.-

**ARTÍCULO 16º:** De forma, Comuníquese, Publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. -

#### **VISTO:**

Que en el expediente HCD N° 484/22 (4074-46/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza disponiendo la continuidad de la denominación de distintas calles en el Barrio María Elena de la localidad de Gregorio de Laferrere;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

#### **DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Subsecretaría General de Tránsito y Transporte, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Planeamiento Urbano y Secretaría de Obras Públicas.-

**LA MATANZA, 31-01-2023**

---

#### **VISTO:**

El Expediente INT. N° 4074- 9.709/22, que refiere a lo solicitado por el Honorable Tribunal de Cuentas por Acta 30/2020 con fecha 16/10/2020, cuya copia debidamente certificado obra en el Expediente INT. N° 4074-9.709/22, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en la mencionada acta se observó que, del análisis de los listados de disponibilidades correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 se encuentran sin registro de ningún movimiento diecinueve cuentas bancarias.-

Que, del listado informado por el HTC la Cta. Cte. Nro. 51.355/5 "Saneamiento Integral del Hábitat", se encuentra sin saldo.-

Que, la Secretaría de Hábitat en su despacho de folio 9 manifiesta que no encuentra objeción con el cierre de la cuenta que nos ocupa.-

Que, los convenios que dieron origen a dicha cuenta se encuentran finalizados.-

Que, según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires es necesario reducir el número de cuentas a fin de asegurar el control pormenorizado de las mismas, clasificando e individualizando el análisis de los fondos ordinarios, los fondos correspondientes

---

---

a las cuentas especiales, los de terceros y los que tengan fondo específico.-  
Que, es de vital importancia que la contabilidad del Municipio refleje adecuadamente el Pasivo de la comuna.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.347.-**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Tesorería Municipal al cierre de la Cuenta Bancaria: N° 51.355/5 "Saneamiento Integral del Hábitat" por las causales indicadas en el Considerando de la presente". -

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a dar de baja del sistema Mayor las Cuentas Bancarias y Contables relacionadas a la mencionada en el Artículo 1º de la presente.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el Expediente N° 4074-9709-22-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Tesorería Municipal al cierre de la cuenta bancaria aludida en el Artículo 1º;

**POR TANTO: EI INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Hábitat.-

**LA MATANZA, 31-01-2023**

---

**VISTO:**

El Expte. H.C.D. N° 14.088/22- INT. N° 4074-5.906/22, referente al Proyecto de Resolución presentado por la concejal Ana Melho, referido a la Ordenanza adhesión del Municipio de La Matanza a la Ley Provincial N° 14.893 sobre "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 4º de la Ley Nacional N° 26.485 y el Art. 2º de la Ley Provincial N° 14.893 se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal.-

Que, según la normativa vigente (Ley 26.485 y concordantes) se considera violencia indirecta, a toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.-

Que, la Ley Provincial N° 14.893 en su Art. 3º establece que la licencia tendrá carácter especial, podrá ser solicitada por las trabajadoras a través de cualquier medio, contando con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la solicitud para acompañar la constancia de haber realizado la correspondiente denuncia, debiendo el organismo empleador preservar el derecho a la intimidad de la víctima.-

Que, la Licencia especial definida por el Art. 3º de la Ley Provincial 14.893 es de aplicación para todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, de la Provincia de Buenos Aires cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan.-

Que, las trabajadoras afectadas por situaciones de violencia deben recurrir a licencias inespecíficas para poder tener el tiempo para recuperarse de las agresiones, iniciar acciones legales, recurrir a atención psicológica y jurídica o acceder a contención afectiva.-

Que, el reconocimiento legal de la licencia laboral por violencia de género tiene por objeto establecer instancias que promuevan la igualdad de oportunidades en los ámbitos laborales donde se desempeñan las trabajadoras que atraviesen situaciones de violencia de género, evitando de ese modo la profundización de la desigualdad que el hecho mismo de la violencia genera.-

Que, el hecho de designar a la licencia específicamente por los motivos que la justifican, contribuye a evidenciar los casos de violencia contra las mujeres y a la vez permite diseñar de manera más eficiente y abarcativa las políticas públicas tendientes a poner fin a éste flagelo.-

reconocimiento como persona por ende debe ser abordada en aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales, laborales, sanitarios, penales y procesales, adoptando medidas tanto de carácter preventivo como de

---

sensibilización e intervención.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.348.-**

**ARTICULO 1º:** Adhiérase a la Ley 14.893 de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2º:** Dese la más amplia difusión de la presente en todos los medios gráficos, orales, televisivos y digitales.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Segunda Reunión, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente HCD N° 14088/22 (4074-5906/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza adhiriendo a la Ley N° 14893 de la Provincia de Buenos Aires referente a la licencia para mujeres víctimas de violencia en el ámbito de la administración pública;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades y Dirección de Personal. Tome conocimiento Asesoría Letrada y todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

**LA MATANZA, 31-01-2023**

---

**VISTO:**

Lo tramitado en el Expediente N° 4074-8.135/22 Int. obra copia certificada del Decreto N° 2.794 de fecha 3 de Octubre de 2022, mediante el cual se convalida el Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y este Municipio, en el marco del desarrollo del proyecto denominado "Construyendo Protagonismo, Garantizando Derechos" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto N° 2.794 de fecha de 3 de Octubre de 2022, se convalido el Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y este Municipio, en el marco del desarrollo del proyecto denominado "Construyendo Protagonismo, Garantizando Derechos".-

Que, el objetivo del proyecto "Construyendo Protagonismo, Garantizando Derechos", es fortalecer el Sistema de Protección Local en materia de Participación Ciudadana e institucionalizar este Derecho en el ámbito local del Partido de La Matanza.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyas las consideraciones que motivaron el dictado del Decreto mencionado.-

Que, en virtud de ello, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 2794/22 y todos los actos realizados en consecuencia.-

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales".-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.349.-**

**ARTICULO 1º:** CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 2794 de fecha 03-10-22, dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

**ARTICULO 2º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes, como consecuencia de lo dispuesto y reglamentado por el Decreto ya citado.-

**ARTICULO 3º:** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga, que pudieren derivar en el contexto de los documentos autorizados en el Artículo 1º de la presente.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décimo Primera

---

---

Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-8135/22 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 2794 de fecha 03-10-2022 referente al convenio suscripto con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia cuyo proyecto se denomina "CONSTRUYENDO PROTAGONISMO, GARANTIZANDO DERECHOS";

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

**LA MATANZA, 31-01-2023**

---

**VISTO:**

El Expediente ADM. N° 4074-8.438/22, que refiere al proyecto de viviendas, estacionamientos, locales comerciales y equipamiento a construir en el predio denominado catastralmente como Circ.: VII; Secc.: G; Polígono 1225 de la localidad de San Justo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dado el déficit de vivienda que azota al país, la construcción de viviendas contribuye a paliar la situación actual.-

Que, la obra generará puestos de trabajo genuino para los habitantes del Partido, en la ocupación de mano de obra como así también por la adquisición de materiales para su ejecución, beneficiando al sector de la construcción, made de todas las Industrias.-

Que, principalmente, contribuirá a que numerosas familias puedan acceder a una vivienda digna.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA: 26.350.-**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el proyecto de construcción de viviendas que se encuentra detallado en el Expediente N° 4074-8438/22 Adm., a ejecutarse en el predio denominado catastralmente como Circ.: VII; Secc.: G; Polígono 1225 de la localidad de San Justo.-

**ARTICULO 2º:** El proyecto presentado, una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá cumplimentar toda reglamentación en materia de seguridad y protección contra incendios (Ley N° 19587 y su Decreto Reglamentario N° 357/79 Anexo VII), con presentación ante el Organismo de Bomberos Voluntarios, el Departamento Ejecutivo el contralor y supervisión de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º:** Exímase del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción, incluyendo los derechos de construcción.-

**ARTICULO 4º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a la aprobación de todo trámite referente a mensura y división que pudiera ejecutarse en el predio en cuestión.-

**ARTICULO 5º:** Las futuras construcciones deberán respetar las restricciones sobre el área afectada al electroducto establecidas en plano de mensura N° 70-46-81.-

**ARTICULO 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza, - Décimo Primera Sesión Ordinaria, Décimo Cuarta Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.-

**VISTO:**

Que en el expediente N° 4074-8438/22 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza aprobando el proyecto de construcción de viviendas, locales comerciales, estacionamiento y equipamiento a ejecutarse en la localidad de San Justo;

**POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Hábitat, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Obras Públicas.-

**LA MATANZA, 31-01-2023**

---

---

## Decretos

LA MATANZA, 07/11/2022

### VISTO:

Que el día 23 de Noviembre de 2022 se conmemora el "Día Nacional de Defensa Civil", por lo cual se llevarán a cabo las Jornadas, organizadas por la Secretaría de Protección Ciudadana, los días 22 y 23 de Noviembre de 2022 en la Plaza Mitre de Ramos Mejía y en la Plaza Armada de Villa Luzuriaga respectivamente, y;

### CONSIDERANDO:

Que dicha iniciativa tiene como objetivo primordial visibilizar las actividades realizadas por las diferentes áreas de éste Municipio con motivo de reducir riesgos de desastres y promover la resiliencia de la comunidad, concientizar y capacitar a la población para su autodefensa en situaciones de emergencia.-

Que es de suma importancia capacitar y dar respuestas a vecinos, alumnos y comerciantes, ante emergencias y coordinar con los demás organismos intervinientes para salvaguardar la vida y los bienes de la población y mitigar los posibles riesgos.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

### DECRETA 3199

**ARTICULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal las jornadas organizadas por la Secretaría de Protección Ciudadana, que se llevarán a cabo los días 22 de Noviembre de 2022 en la Plaza Mitre de Ramos Mejía y 23 de Noviembre de 2022 en la Plaza Armada de Villa Luzuriaga, en conmemoración al "Día Nacional de Defensa Civil"

**ARTICULO 2º.-** Tomen conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, Dirección de Defensa Civil, Secretaría de Salud Pública, Subsecretaría General de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Subsecretaría de Transporte, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades y Secretaría de Transporte.-

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

---

LA MATANZA, 29/12/2022

### VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión"; y

### CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de NOVIEMBRE del año 2022.-

**POR ELLO:** el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

### DECRETA 3921

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 17.671.000 (PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviñón".-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTICULO 3º** La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

---

LA MATANZA, 31/01/2023

### VISTO:

Que la Fundación Pbro. José Mario Pantaleo, Obra del Padre Mario, viene desarrollando desde hace veinte años la Campaña de Adherentes Voluntarios, y;

### CONSIDERANDO:

Que la misión asumida por la mencionada Entidad es la de promover el desarrollo humano a través de un

---

---

modelo de redistribución solidaria;

Que la finalidad perseguida por la Campaña aludida es la de avanzar en los logros altruistas de la Obra del Padre Mario a través de las valiosas tareas comunitarias y asistenciales que presta;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

### **DECRETA 314**

**ARTICULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la Campaña de Adherentes Voluntarios que viene desarrollando desde hace veinte años la Fundación Pbro. José Mario Pantaleo, Obra del Padre Mario.-

**ARTICULO 2º.-** Por Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial notifíquese a la parte organizadora y, siga a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Comunitarios y Secretaría de Economía y Hacienda.-

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

---

**LA MATANZA, 31/01/2023**

#### **VISTO:**

Las actividades programadas por la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial, para desarrollar durante el año 2023: Año Nuevo, Día de Reyes, Fallecimiento del Gral. Juan G. de Las Heras, Cierre de Colonias, Fallecimiento de Carlos Saúl Menem, Nacimiento del General José de San Martín, Aniversario del Fallecimiento de Pedro B. Palacios (Almafuerte), Carnavales de la Alegría, Día Internacional de la Mujer, Día del Escudo Nacional, Día Internacional de los Derechos del Consumidor, Día de la Memoria, Verdad y Justicia, Día Nacional del Agua, Día Internacional de la Visibilidad Transgénero, Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, Semana Santa, Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, Día Mundial de la Salud, Día del Pago Igualitario, Día de la Ciencia y la Tecnología, Día de la Tierra, Día del Libro, Día del Trabajador, Día Internacional de los Bomberos, Día de la Cruz Roja Internacional, Día del Himno Nacional, Aniversario del Natalicio de Pedro B. Palacios (Almafuerte), Semana de Mayo (Revolución de Mayo), Día de la Familia, Día de la Armada de la República Argentina, Día Nacional de la Escarpela, Día de la Patria, Día Nacional de la Donación de Órganos, Día Internacional "Sin Tabaco", Día del Bombero Argentino, Nacimiento del Gral. Manuel Belgrano, Día Mundial del Medio Ambiente, Día del Periodista, Día Nacional del Desarrollo Científico y Tecnológico Espacial, Día del Vecino, Día Mundial contra el Trabajo Infantil, Día del paso a la Inmortalidad del Gral. Martín Miguel de Güemes, Día del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano (Día de la Bandera), Día de la Ancianidad, Día del Padre, Maratón "Matanza Corre", Feria Municipal de Tecnología para la Inclusión, Día Internacional del Orgullo LGTBQ+, Fallecimiento de Augusto Timoteo Vandor, Día de la Independencia, Día del Amigo, Día del Partido de La Matanza, Semana Mundial de la Lactancia Materna, Día Internacional de las Juventudes, Aniversario del paso a la Inmortalidad del Padre de la Patria, Gral. Don José de San Martín, Día de las Infancias, Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo, Día del Maestro, Día del Profesor, Fallecimiento de Antonio Francisco Cañero, Día de las Jubiladas y los Jubilados, Día de las y los Estudiantes, Día de la Primavera, Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer, Aniversario de la consagración del Voto Femenino, Fallecimiento de José Ignacio Rucci, Día de los Policías Caídos en el Cumplimiento del Deber, Día Nacional de la Conciencia Ambiental, Día de los Museos Municipales, Día Mundial de la Salud Mental, Día del espeto a la Diversidad Cultural, Día del Pediatra, Fallecimiento del Ex Presidente Néstor Kirchner, Día de todos los Santos, Día del Trabajador Municipal, Día de la Tradición, Fallecimiento de Saúl Ubaldini, Día de la Soberanía Nacional, Fallecimiento de Hebe de Bonafini, Día Internacional contra la violencia a la mujer, Día Mundial de la lucha contra el SIDA, Día Internacional de la Abolición de la Esclavitud, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, Día de la Inmaculada Concepción, Día de la Restauración de la Democracia, Día Internacional de los Derechos Humanos, Día del Tango, Noche Buena, Navidad, Noche Vieja, Entrega de Regalos para Niñas y Niños de La Matanza, Talleres, Capacitaciones y Jornadas sobre Ceremonial y Protocolo, Visitas Guiadas al Palacio Municipal y Museos para Estudiantes, Reconocimientos a Escuelas del Distrito en sus 25º, 50º y 100º Aniversarios, Reconocimientos a los Alumnos Destacados de Escuelas "Esperanzas de la Patria", Feria del Libro, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que tales eventos son parte de los festejos que el Gobierno Municipal brinda a los vecinos del Partido de La Matanza, en los que la participación y disfrute de los mismos les imprime un carácter popular;

Que la evocación de las fechas patrias y el recuerdo de nuestros próceres, forma parte de la memoria colectiva de nuestra sociedad, que se traduce en la preservación de sus raíces y tradiciones;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL**, en ejercicio de sus atribuciones,

### **DECRETA 315**

**ARTICULO 1º. :** Declárase de Interés Municipal la realización de los Actos organizados por la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial, previstos para el año 2023: Año Nuevo, Día de Reyes, Fallecimiento del Gral. Juan G. de Las Heras, Cierre de Colonias, Fallecimiento de Carlos Saúl Menem, Nacimiento del General José de San Martín, Aniversario del Fallecimiento de Pedro B. Palacios (Almafuerte), Carnavales de la Alegría, Día Internacional de la Mujer, Día del Escudo Nacional, Día Internacional de los Derechos del Consumidor, Día de la Memoria, Verdad y Justicia, Día Nacional del Agua, Día Internacional de la Visibilidad Transgénero, Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, Semana Santa, Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, Día Mundial de la Salud, Día del Pago Igualitario, Día de la Ciencia y la Tecnología, Día

---

---

de la Tierra, Día del Libro, Día del Trabajador, Día Internacional de los Bomberos, Día de la Cruz Roja Internacional, Día del Himno Nacional, Aniversario del Natalicio de Pedro B. Palacios (Almafuerte), Semana de Mayo (Revolución de Mayo), Día de la Familia, Día de la Armada de la República Argentina, Día Nacional de la Escarapela, Día de la Patria, Día Nacional de la Donación de Órganos, Día Internacional "Sin Tabaco", Día del Bombero Argentino, Nacimiento del Gral. Manuel Belgrano, Día Mundial del Medio Ambiente, Día del Periodista, Día Nacional del Desarrollo Científico y Tecnológico Espacial, Día del Vecino, Día Mundial contra el Trabajo Infantil, Día del paso a la Inmortalidad del Gral. Martín Miguel de Güemes, Día del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano (Día de la Bandera), Día de la Ancianidad, Día del Padre, Maratón "Matanza Corre", Feria Municipal de Tecnología para la Inclusión, Día Internacional del Orgullo LGBTQ+, Fallecimiento de Augusto Timoteo Vandor, Día de la Independencia, Día del Amigo, Día del Partido de La Matanza, Semana Mundial de la Lactancia Materna, Día Internacional de las Juventudes, Aniversario del paso a la Inmortalidad del Padre de la Patria, Gral. Don José de San Martín, Día de las Infancias, Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo, Día del Maestro, Día del Profesor, Fallecimiento de Antonio Francisco Cafiero, Día de las Jubiladas y los Jubilados, Día de las y los Estudiantes, Día de la Primavera, Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer, Aniversario de la consagración del Voto Femenino, Fallecimiento de José Ignacio Rucci, Día de los Policías Caídos en el Cumplimiento del Deber, Día Nacional de la Conciencia Ambiental, Día de los Museos Municipales, Día Mundial de la Salud Mental, Día del Respeto a la Diversidad Cultural, Día del Pediatra, Fallecimiento del Ex Presidente Néstor Kirchner, Día de todos los Santos, Día del Trabajador Municipal, Día de la Tradición, Fallecimiento de Saúl Ubaldini, Día de la Soberanía Nacional, Fallecimiento de Hebe de Bonafini, Día Internacional contra la violencia a la mujer, Día Mundial de la lucha contra el SIDA, Día Internacional de la Abolición de la Esclavitud, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, Día de la Inmaculada Concepción, Día de la Restauración de la Democracia, Día Internacional de los Derechos Humanos, Día del Tango, Noche Buena, Navidad, Noche Vieja, Entrega de Regalos para Niñas y Niños de La Matanza, Talleres, Capacitaciones y Jornadas sobre Ceremonial y Protocolo, Visitas Guiadas al Palacio Municipal y Museos para Estudiantes, Reconocimientos a Escuelas del Distrito en sus 25°, 50° y 100° Aniversarios, Reconocimientos a los Alumnos Destacados de Escuelas "Esperanzas de la Patria", y Feria del Libro.

**ARTICULO 2º.-** Tomen conocimiento la Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial y Secretaría de Economía y Hacienda.-

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese.-

---

**LA MATANZA, 31/01/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 4153/23, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de ENERO del año 2.023.-

**POR ELLO: el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 339**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 17.671.000 (PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviñón".-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTICULO 3º** La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

---

**LA MATANZA, 01/02/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE HABITAT, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública Nacional para la Contratación y Ejecución de la Obra: PROYECTO "RAFAEL CASTILLO – ETAPA I, ALUMBRADO PUBLICO, B° LATINOAMERICA Y EL VIVERO. SEPA: PROMEB A

---

---

4-460", mediante Preventivas Varias N° 135/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la cuenta especial "Programa mejoramiento de barrios IV".

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

#### **DECRETA 417**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública Nacional N° 21/2023, para el día 23 de Marzo de 2023, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: PROYECTO "RAFAEL CASTILLO – ETAPA I, ALUMBRADO PUBLICO, B° LATINOAMERICA Y EL VIVERO. SEPA: PROMESA 4-460", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 135.382.259,61.- (Son pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la cuenta especial "Programa mejoramiento de barrios IV".

**ARTICULO 3°:** Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en un diario nacional por un (1) día y en 2 (dos) diarios locales de circulación en el Partido.

**ARTICULO 4°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la apertura.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 01/02/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 4X4, solicitada por la DIRECCION DE TRANSPORTE, mediante Solicitud de Gastos N° 2212/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

#### **DECRETA 418**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 12/2023, para el día 13 de Marzo de 2023, a las 09:00 horas, referente a la provisión de CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y 4X4, solicitada por la DIRECCION DE TRANSPORTE, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 16.337.160,00.- (Son pesos DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01.01 y Objeto de Gasto 4.3.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 01/02/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el alquiler DE MINI PALA CARGADORA, PALA-RETRO Y CAMION VOLCADOR, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Solicitud de Gastos N° 9947/2022,9948/2022,9949/2022;

Que ante el cierre del Ejercicio 2022, el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado

---

---

en la Solicitud de Gastos N° 535,536,537 del Ejercicio 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

#### **DECRETA 419**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 6/2023, para el día 15 de Marzo de 2023, a las 09:00 horas, referente al alquiler DE MINI PALA CARGADORA, PALA-RETRO Y CAMION VOLCADOR, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 24.180.000,00.- (Son pesos VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 3.2.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 01/02/2023**

#### **VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAMIONETAS PICK UP 4 X 2, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N° 9677/2022;

Que ante el cierre del Ejercicio 2022, el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Solicitud de Gastos N° 1905 del Ejercicio 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

#### **DECRETA 420**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 22/2023, para el día 07 de Marzo de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de CAMIONETAS PICK UP 4 X 2, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 1.579.100.000,00.- (Son pesos MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 4.3.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 01/02/2023**

#### **VISTO:**

Lo solicitado por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de ROPA DE TRABAJO, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, mediante Preventivas Varias N° 128/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la cuenta especial "POTENCIAR TRABAJO – MATERIALES, INSUMOS E INDUMENTARIA".

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, R.A.F.A.M,

---

---

Decreto N° 1748/20 y Ordenanza N° 25713/20.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

#### DECRETA 421

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 19/2023, para el día 14 de Marzo de 2023, a las 9:00 horas, referente a la provisión de ROPA DE TRABAJO, solicitada por la UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCION DE PROGRAMAS CON COOPERATIVAS DE TRABAJO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 17.297.250,00.- (Son pesos DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA).

**ARTICULO 2°:** Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la cuenta especial "POTENCIAR TRABAJO – MATERIALES, INSUMOS E INDUMENTARIA".

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

LA MATANZA, 01/02/2023

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 9501/INT/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3746/2022, se llamó a Licitación Pública N°287/2022, para la provisión de CUBIERTAS, habiéndose presentado un sólo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la re-glamentación vigente;

Que ante el cierre del Ejercicio 2022, el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Solicitud de Gastos N°1898 Del Ejercicio 2023;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

#### DECRETA 422

**ARTICULO 1°:** Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 287/2022, para el día 01 de Marzo de 2023, a las 09:00 horas, referente a la provisión de CUBIERTAS, solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 5.3.5., del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** Los Artículos N° 3 y 4 del Decreto N°3746/2022 guardan vigencia para el presente

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la empresa "NEUMATICOS CORRAL S.A.", única empresa oferente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

**ARTICULO 5°:** Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

LA MATANZA, 06/02/2023

**VISTO:**

Los términos del Decreto N° 3916 de fecha 29-12-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que con posterioridad al dictado del decreto, la Secretaría de Desarrollo Social informa nuevo monto que será cubierto por la Comuna en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión".-

Que se procedió al agregue de la actuación que motiva la rectificación del acto (Nota 1.752/23 y 59.050/22).-

Que ante la nueva información brindada la Dirección General de Contaduría a fs. 7 sugiere rectificar el monto que se dispuso en el artículo 1° del decreto aludido en el visto.-

Que el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece: "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

---

---

## DECRETA 435

**ARTICULO 1º:** Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 3.916 de fecha 29-12-2022, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 17.671.000,00 (pesos diecisiete millones seiscientos setenta y un mil) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión".-

**ARTICULO 2º:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Planificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social. Fecho acumúlese a las actuaciones de origen (Nota N° 59.050/22 y 1.752/23).-

---

LA MATANZA, 06/02/2023

**VISTO:**

Lo solicitado por la Subsecretaría de Hábitat, mediante Nota N° 56.198/22, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo por \$ 50.000; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

**POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

## DECRETA 436

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Subsecretaría de Hábitat, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

**ARTICULO 2º:** El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Hábitat.-

---

LA MATANZA, 06/02/2023

**VISTO:**

Lo solicitado por la Dirección de Hábitat, mediante Nota N° 56.199/22, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo por \$ 20.000; y

**CONSIDERANDO:**

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

**POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

## DECRETA 437

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Dirección de Hábitat, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

**ARTICULO 2º:** El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Hábitat.-

---

LA MATANZA, 06/02/2023

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto

---

---

por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MEMBRANAS ASFALTICA Y LIQUIDA, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 2209/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA 445**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 18/2023, para el día 13 de Marzo de 2023, a las 10:30 horas, referente a la provisión de MEMBRANAS ASFALTICA Y LIQUIDA, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 24.750.000,00.- (Son pesos VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 06/02/2023**

**VISTO:**

Lo diligenciado en Notas N° 10.148/21 y 41.073/22 (agregadas); y

**CONSIDERANDO:**

Que de la lectura de las actuaciones surge que el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, en el marco de la Resolución 115/2020 de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa (RESOL-2020-115-APN-SIECYGCE#MDP) estableció el Programa "Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento para Municipios".

Que en ese contexto se otorgó al Municipio de La Matanza un subsidio para la implementación de la mencionada diplomatura.

Que la Secretaría General de Coordinación de Gestión e Innovación a fs. 51, da cuenta sobre las causales que motivan el reembolso del dinero al órgano nacional,

**Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 467**

**ARTICULO 1°:** Procédase a la devolución de \$ 126.000,00 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL) debiendo ser depositados en la Cuenta N° 2510/46-Recaudacion TGN, Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, CBU N° 011059952000002510466, Cuit N° 30-54667642-7, Tesorería General de la Nación.-

**ARTICULO 2°:** Remítase, mediante el área que corresponda, copia de la Boleta del Depósito en la cuenta indicada en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Publíquese. Comuníquese a la Dirección de Contaduría y Secretaría General de Coordinación de Gestión e Innovación.-

---

**LA MATANZA, 07/02/2023**

**VISTO:**

La Nota n° 1.692/2023 mediante la cual se tramitó el Convenio Tripartito de Administración de Fondos, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales para regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a las actividades a ser desarrolladas en el marco del financiamiento del MINISTERIO con carácter no reembolsable

Que este Municipio acepta el rol de U.E.L conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2164/21, asumiendo ser responsable de la administración de los recursos recibidos del MINISTERIO.

---

---

Que atento la necesidad de mejorar la calidad de vida de los niños y jóvenes de nuestro distrito, resulto oportuno la celebración del Convenio.-

Que por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

**Por ello, el Señor Intendente Municipal** en uso de las atribuciones que le son propias:

#### **DECRETA 471**

**ARTICULO 1°:** Convaldase el Convenio Tripartito de Administración de Fondos suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, celebrado con fecha 30 de septiembre del año 2022.-

**ARTICULO 2°:** Ratifícase todo lo actuado en el marco del Convenio Tripartito de Administración de Fondos.-

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Contaduría General Municipal a la creación del "Fondo Afectado Convenio Tripartito de Administración de Fondos", en el cual se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del mismo y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Tesorería General Municipal a la creación de la Cuenta Corriente Bancaria Afectada "Convenio Tripartito de Administración de Fondos" en el Banco de la Nación Argentina, donde ingresaran los fondos y por donde se cancelarán las Ordenes de Pago relacionadas al convenio.-

**ARTICULO 5°:** Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos necesarias para dar cumplimiento al Convenio.-

**ARTICULO 6°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

**ARTICULO 7°:** Regístrese, comuníquese, publíquese

---

**LA MATANZA, 10/02/2023**

#### **VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "DEMARCAION HORIZONTAL EN AVENIDAS, CALLES Y ZONAS DE CENTROS COMERCIALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA", mediante Solicitud de Gastos N° 2384/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

#### **DECRETA 494**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N°24/2023, para el día 15 de Marzo de 2023, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "DEMARCAION HORIZONTAL EN AVENIDAS, CALLES Y ZONAS DE CENTROS COMERCIALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 370.851.652,00.- (Son pesos TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 74.01 y Objeto de Gasto 3.3.4., del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 10/02/2023**

#### **VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de VIVERES SECOS, solicitada por la

---

---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 2548/2023;  
Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.  
Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

#### **DECRETA 495**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N°25/2023, para el día 15 de Marzo de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de VIVERES SECOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 378.327.900,00.- (Son pesos TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 10/02/2023**

#### **VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de VIVERES SECOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 2547/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

#### **DECRETA 496**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 27/2023, para el día 16 de Marzo de 2023, a las 11:00 horas, referente a la provisión de VIVERES SECOS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 685.039.000,00.- (Son pesos SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 10/02/2023**

#### **VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE HABITAT, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública Nacional para la Contratación y Ejecución de la Obra: PROYECTO: "RAFAEL CASTILLO, ETAPA I - PLAZA EL VIVERO – BARRIO EL VIVERO. SEPA: PROMEBBA 4-474", mediante Preventivas Varias N° 136/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en la cuenta especial "Programa mejoramiento de barrios IV".

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

---

---

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA 498**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública Nacional N° 23/2023, para el día 29 de Marzo de 2023, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: PROYECTO: "RAFAEL CASTILLO, ETAPA I - PLAZA EL VIVERO – BARRIO EL VIVERO. SEPA: PROMEBA 4-474", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 136.464.350,00.- (Son pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL Y TRESCIENTOS CINCUENTA).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la cuenta especial "Programa mejoramiento de barrios IV".

**ARTICULO 3°:** Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en un diario nacional por un (1) día y en 2 (dos) diarios locales de circulación en el Partido.

**ARTICULO 4°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la apertura.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 10/02/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión y colocación DE CAMARA FRIGORIFICA, solicitada por la HOSPITAL DEL NIÑO COCINA, mediante Solicitud de Gastos N° 2358/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA 499**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 30/2023, para el día 30 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión y colocación DE CAMARA FRIGORIFICA, solicitada por la HOSPITAL DEL NIÑO COCINA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 16.434.269,92.- (Son pesos DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.1.0., Categ. Programática 53.54 y Objeto de Gasto 4.2.1, del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 10/02/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N°2381/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

---

---

## DECRETA 500

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 31/2023, para el día 21 de Marzo de 2023, a las 09:00 horas, referente a la provisión de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 117.520.000,00.- (Son pesos CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

LA MATANZA, 10/02/2023

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 9513/INT/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N°3841/2022 se llamó a Licitación Pública N° 284/2022, para la adquisición de REPUESTOS PARA MOVILES DE GENDARMERIA NACIONAL, habiéndose presentado un solo proponente a cotizar;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Que ante el cierre del Ejercicio 2022, el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Solicitud de Gastos N° 1895 del Ejercicio 2023;

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

## DECRETA 502

**ARTÍCULO N°1:** Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 284/2022 para el día 09 de Marzo de 2023 a las 11:30 horas, referente para la provisión de REPUESTOS PARA MOVILES DE GENDARMERIA NACIONAL, solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

**ARTICULO N° 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 5.4.5, del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO N° 3°:** Autorízase a la empresa "ESPASA S.A", empresas oferentes en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

**ARTICULO N° 4°:** Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de las garantías de oferta presentadas por las empresas oferentes.

**ARTICULO N° 5°:** Los Artículos N°3 y 4 del Decreto N°3841/2022 guardan vigencia para el presente.

**ARTICULO N° 6:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

LA MATANZA, 10/02/2023

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 9543/INT/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N°3830/2022 se llamó a Licitación Pública N° 288/2022, para la adquisición de ERGONOVINA, METRONIDAZOL, ETC, habiéndose presentado un solo proponente a cotizar;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Que ante el cierre del Ejercicio 2022, el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Solicitud de Gastos N°1899 del Ejercicio 2023;

Por ello el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

## DECRETA 503

**ARTÍCULO N°1:** Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 288/2022 para el día 17 de Marzo de 2023 a las 11:00 horas, referente a la provisión de ERGONOVINA, METRONIDAZOL, ETC, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

---

---

**ARTICULO N° 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO N° 3°:** Autorízase a la empresa "DENVER FARMA S.A.", única empresa oferentes en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

**ARTICULO N° 4°:** Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de las garantías de oferta presentadas por las empresas oferentes.

**ARTÍCULO N° 5°:** Los Artículos N°3 y 4 del Decreto N°3830/2022 guardan vigencia para el presente.

**ARTICULO N° 6°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 14/02/2023**

**VISTO:**

Lo peticionado por el recurrente donde surge que es necesario otorgar un subsidio para solventar los gastos que demandaría la compra de 2 PARES DE CALZADO ESPECIAL; y

**CONSIDERANDO:**

Que es menester brindar colaboración al peticionante a efectos de salvaguardar la salud de su familia, y debido a que el grupo familiar recurrente no puede afrontar los gastos que su compra demandaría, según presupuesto adjunto, en virtud de no contar a la fecha con los medios económicos que así lo permitan.-

**Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 534**

**ARTICULO 1°:** Otórgase a la persona que se detalla en el listado que obra a continuación, un subsidio para solventar el gasto que demandaría la compra de 2 PARES DE CALZADO ESPECIAL.-

NOTA	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
57.056/22	MONTI NAHUEL DAMIAN	\$ 70.000

**ARTICULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal emítase cheque a favor de la persona identificada en el Art. 1°.-

**ARTICULO 3°:** Se cumplimentará la rendición de cuentas con la recepción del respectivo cheque por parte de los beneficiarios del mismo.-

**ARTICULO 4°:** La Tesorería Municipal deberá elevar a la Dirección de Contaduría hasta el último día hábil del mes en que se haya pagado la respectiva liquidación (comprobante 21) el listado donde conste la firma del receptor del cheque.-

**ARTICULO 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 - Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.1.0 TESORO MUNICIPAL, Categoría Programática 46 – FORTALECIMIENTO FAMILIAR – Partida 5.1.4 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

**ARTICULO 6°:** Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Desarrollo Social.-

---

**LA MATANZA, 17/02/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO ETAPA 2-2023, mediante Solicitud de Gastos N° 2616/23;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA 547**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 37/2023, para el día 10 de Abril de 2023, a las 10:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO ETAPA 2-2023, conforme

---

---

especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 350.000.000.- (Son pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.0.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 17/02/2023**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 9505/INT/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 22/2023, se llamó a Licitación Pública N°283/2022, para la provisión e instalación de MOSTRADORES REFRIGERADOS, REFRIGERADORES Y MOSTRADORES AUTOSERVICIOS, habiéndose presentado un sólo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Que ante el cierre del Ejercicio 2022, el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Solicitud de Gastos N°1894/23;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

#### **DECRETA 552**

**ARTICULO 1°:** Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 283/2022, para el día 15 de Marzo de 2023, a las 10:30 horas, referente a la provisión e instalación de MOSTRADORES REFRIGERADOS, REFRIGERADORES Y MOSTRADORES AUTOSERVICIO, solicitado por el HOSPITAL DEL NIÑO-COCINA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 4.3.7., del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** Los Artículos N° 3 y 4 del Decreto N° 22/2023 guardan vigencia para el presente

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la empresa "INGENIERIA GASTRONOMICA S.A", única empresa oferente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

**ARTICULO 5°:** Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la única empresa oferente.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 17/02/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE MURO DIVISORIO LINDANTE Y PUESTA EN VALOR DE SALA DE SALUD SAN PEDRO - VIRREY DEL PINO", mediante Solicitud de Gastos N° 2308/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

#### **DECRETA 553**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 16/2023, para el día 22 de Marzo de 2023, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE MURO DIVISORIO LINDANTE Y PUESTA EN VALOR DE SALA DE SALUD SAN PEDRO - VIRREY DEL PINO", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública.

---

---

Presupuesto Oficial: \$ 54.532.688,00.- (Son pesos CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 53.55 y Objeto de Gasto 4.2.1, 4.3.5 y 4.3.7., del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 17/02/2023**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°10184/INT/2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N°3750/2022 se llamó a Licitación Pública Internacional N°292/2022 para la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DEL PO-LO CIENTIFICO TECNOLOGICO";

Que por razones de índole administrativa, resulta conveniente prorrogar la presente Licitación;

Que ante el cierre del Ejercicio 2022, el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Solicitud de Gastos N° 2544/23;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

#### **DECRETA 566**

**ARTÍCULO N°1:** Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Internacional N°292/2022 para el día 10 de Abril de 2023 a las 10:00 horas, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DEL POLO CIENTIFICO TECNOLOGICO", conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

**ARTICULO N°2:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 24.51 y Objeto de Gasto 4.2.1, del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTÍCULO N°3:** Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y un (1) día hábil en un (1) diario Nacional y en dos (2) diarios locales de circulación en el Partido, y en Base de Datos en línea de Naciones Unidas (UNDB Online).

**ARTICULO N°4:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 1 (un) día hábil anterior a la apertura.

**ARTICULO N°5:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 17/02/2023**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N° 9897/2022/INT, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 57/2023 se llamó a Licitación Pública N° 295/2022, para la Adquisición de REPUESTOS PARA CAMIONETAS, habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública;

**Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

#### **DECRETA 576**

**ARTÍCULO N° 1:** Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°295/2022 para el día 22 de marzo de 2023 a las 11:00 horas, referente a la adquisición de REPUESTOS PARA CAMIONETAS, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

**ARTÍCULO N° 2:** Los Artículos N°2, 3 y 4 del Decreto N° 57/2023 guardan vigencia para el presente.

**ARTICULO N° 3:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 17/02/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

---

---

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 1 - 2023, mediante Solicitud de Gastos N° 2613/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA 577**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 36/2023, para el día 05 de abril de 2023, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 1 - 2023, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 350.000.000.- (Son pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4, del presupuesto de gastos del año 2022.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 27/02/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 4 - 2023, mediante Solicitud de Gastos N° 2617/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA 622**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 39/2023, para el día 12 de abril de 2023, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO, ETAPA 4 - 2023, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 350.000.000.- (Son pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4, del presupuesto de gastos del año 2022.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 27/02/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

---

---

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "EJECUCION DEL ESPACIO EXTERIOR - UBICADO EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES ASAMBLEA Y SARANDI DE LA LOCALIDAD DE LA TABLADA.", mediante Solicitud de Gastos N° 2288/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA 624**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 17/2023, para el día 30 de Marzo de 2023, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "EJECUCION DEL ESPACIO EXTERIOR - UBICADO EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES ASAMBLEA Y SARANDI DE LA LOCALIDAD DE LA TABLADA", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 45.697.808,44.- (Son pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.75 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

LA MATANZA, 27/02/2023

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de FRUTAS Y VERDURAS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 2641/2023;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA 625**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 42/2023, para el día 03 de Abril de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de FRUTAS Y VERDURAS, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 154.528.500,00.- (Son pesos CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

LA MATANZA, 27/02/2023

**VISTO:**

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

---

---

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CUBIERTAS, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N° 2703/2023;  
Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2023.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

**Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA 627**

**ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 41/2023, para el día 28 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, referente a la provisión de CUBIERTAS, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 162.060.000.- (Son pesos CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 2.4.4, del presupuesto de gastos del año 2023.

**ARTICULO 3°:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

**ARTICULO 4°:** Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

---

**LA MATANZA, 28/02/2023**

**VISTO:**

Lo solicitado por la Secretaría de Deportes y Recreación mediante Nota N° 54.625/23 de donde surge que resulta necesario proceder a la devolución de \$ 300.000 al Gobierno de La Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho reembolso se realizará en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional para Clubes de Barrio y del Pueblo y otras Entidades Deportivas”.-

Que la devolución de los fondos no invertidos será mediante la confección del Volante Electrónico de Pago (VEP) al Ministerio de Deportes y Turismo de La Nación debiendo depositarse en la cuenta corriente de la Tesorería Gral. de La Nación N° 2510/46 Recaudadora T.G.N .-

**Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las facultades que le son propias:

**DECRETA 630**

**ARTICULO 1°:** Procédase a la devolución de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) al Ministerio de Deportes y Turismo de La Nación, mediante la confección del Volante Electrónico de Pago (VEP) debiendo ser depositados en la Cuenta Corriente cuyo Titular es la Tesorería General de La Nación N° 2516/46, Recaudadora T.G.N

**ARTICULO 2°:** Remítase, mediante el área que corresponda, copia de la Boleta del Depósito en la cuenta indicada en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Publíquese. Comuníquese a la Dirección de Contaduría y Secretaría de Deportes y Recreación.-

---



## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**FERNANDO ESPINOZA**

Intendente Municipal

**CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI**

Jefe de Gabinete

**DANIEL HORACIO BARRERA**

Vicejefe de Gabinete

**GUSTAVO DUTTO**

Secretario General de Gobierno

**MARCELO DARIO GIAMPAOLI**

Secretario de Economía y Hacienda

**HÉCTOR TURQUIÉ**

Secretario de Obras Públicas

**GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ**

Secretaria de Salud Pública

**SILVIA LEONOR FRANCESE**

Secretaria de Cultura y Educación

**DÉBORA ADRIANA GIORGI**

Secretaria de la Producción

**JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO**

Secretario de Hábitat

**NATALIA CAROLINA LUCCHETTI**

Secretaria Privada General

**YAMILA VANESA CAMINAUR**

Secretaria Privada de Coordinación

**NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA**

Secretario de Desarrollo Social

**MARCELO LOPEZ**

Secretario de Planificación Estratégica

**JUANA ROSA MEDINA**

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

**JORGE GOMEZ**

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

**ANTONIO COLICIGNO**

Secretario de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

**EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES**

Secretario de Juventud

**EDUARDO FÉLIX ESPINOZA**

Secretario de Deportes y Recreación

**EDITH POLVERINI**

Secretaria de Planeamiento Urbano

**EDUARDO BARCAT**

Secretario General de Protección Ciudadana

**LILIANA HENDEL**

Secretaria de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades

**ANTONIO COLICIGNO**

Secretario de Coordinación de Gestión e Innovación